

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE ARTESANOS DE GELVES – CENTROS DE CERÁMICA Y MADERA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE SEVILLA” (CONTR.: 2025/682317) LOTE 1: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS (LOTE: 2026/2077)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. ANTONIO AUGUSTIN VÁZQUEZ**, en su calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, actuando en nombre y representación del SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, con NIF n.º Q4100684B, en virtud de las facultades conferidas por el Resuelvo Tercero de la Resolución de 4 de marzo de 2026 del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, en relación con la habilitación establecida en el artículo 10.3 de los Estatutos del SAE, aprobados por el Decreto 96/2011, de 19 de abril y el Decreto del Presidente 9/2026 de 9 de julio , sobre reestructuración de las Consejerías.

De otra parte, **D. JOSÉ LUIS RICO DIAZ**, con D.N.I.: n.º [REDACTED], actuando en nombre y representación de **INGENIERÍA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L.**, con N.I.F.: B-93412351, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga D./Dña. JOSÉ CASTAÑO CASANOVA, mediante escritura de fecha 11 de Junio de 2015, bajo el n.º 2888 de su protocolo y bastantado por el Servicios Jurídico Provincial de Málaga de la Junta de Andalucía con fecha 21 de julio de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 28 de enero de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, conforme a los artículos 76.2 y 78.3 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre . Siendo informado el 27 de noviembre de 2025, según informe n.º AJ-SAE 2025/43.

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Sevilla, con fecha 21 de abril de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 1 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOA3NjU1ODUXMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 27 de abril de 2026, por importe OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (85.564,27) IVA excluido, correspondiente al Lote n.º 1 la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (53.079,11 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 28 de abril de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Provincial del S.A.E en Sevilla de fecha 15 de julio de 2026, a la empresa **INGENIERÍA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L.**, con N.I.F.: B-93412351.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Provincial de la Junta de Andalucía en Sevilla con fecha 7 de agosto de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ Dª. JOSÉ LUIS RICO DÍAZ, en nombre y representación de INGENIERÍA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L. se compromete a la realización del contrato *de servicios para el mantenimiento integral de la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves – Lote n.º 1 Reparación y Mantenimiento de Edificios*, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Bolsa de 40 horas anuales
 - Bolsa económica por aportación de materiales de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA euros anuales (1.250,00 €/año).
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *(enumerarlas de forma detallada)*:
 - 1. Declaración del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. La persona contratista deberá presentar, como anexo a la factura de pago de cada mes, una declaración jurada de haber realizado el pago de

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 2 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGRIOTA3NiU1ODUXMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los salarios del personal que emplee para la prestación de los servicios. Asimismo, la Administración contratante podrá solicitar cuantas comprobaciones adicionales estime necesarias para verificar la correcta ejecución de esta condición.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (44.900,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (9.429,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (54.329,00 euros)².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1439044110 G/32L/21200/41 01	14.966,67	3.143,00	18.109,67
2027	1439044110 G/32L/21200/41 01	29.933,33	6.286,00	36.219,33

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:³

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de doce meses, iniciándose el 1 de septiembre de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de doce meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa/persona contratista INGENIERÍA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

³ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 3 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUXMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 22 de julio de 2026, una garantía definitiva⁶ por importe de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (2.245,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410720941, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de doce meses meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 4 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 5 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Antonio Augustin Vázquez

Fdo.: José Luis Rico Díaz



⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 6 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE ARTESANOS DE GELVES – CENTROS DE CERÁMICA Y MADERA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE SEVILLA”. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR 2025/682317

Título: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE ARTESANOS DE GELVES – CENTROS DE CERÁMICA Y MADERA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE SEVILLA.

Localidad: GELVES (SEVILLA)

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618 (SEVILLA)

Código CPV: ¹

50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de climatización.
50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.
71314100-3 Servicios de electricidad.
45262520-2 Trabajos de albañilería
45442100-8 Trabajos de pintura
45330000-9 Trabajos de fontanería
90600000-3 Servicios de saneamiento y limpieza
71421000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de jardinería.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (n.º de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en julio de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2025.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Empleo el día 27 de noviembre de 2025 (n.º de informe: AJ-SAE 2025/43).

¹ Reglamento (CE) N.º 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 7 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGRIOTA3NiU1ODUXMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1. Régimen jurídico del contrato.....	4
2. Objeto del contrato.....	5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	6
4. Existencia de crédito.....	7
5. Plazo de ejecución.....	7
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	8
6.1. Aptitud y capacidad.....	8
6.2. Solvencia y clasificación.....	9
7. Perfil de contratante.....	11
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	13
9. Presentación de las proposiciones.....	13
9.1. Medios y plazo de presentación.....	14
9.2. Forma de presentación.....	14
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....	15
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.....	18
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....	18
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	18
10.1. Mesa de Contratación.....	18
10.2. Comisión Técnica.....	18
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....	18
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.....	19
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	19
10.6. Clasificación de las proposiciones.....	20
10.7. Documentación previa a la adjudicación.....	21
10.8. Adjudicación del contrato.....	30
10.9. Formalización del contrato.....	31
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	33
11. Persona responsable del contrato.....	33
12. Ejecución del contrato.....	34
12.1. Condiciones de ejecución.....	34
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	34
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	35
12.3.1. Confidencialidad.....	35
12.3.2. Protección de datos.....	35
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	40
14. Seguros.....	42
15. Cesión del contrato.....	42
16. Subcontratación.....	42
17. Plazos y penalidades.....	44
18. Recepción.....	45
19. Abono del precio.....	46
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	48
21. Propiedad de los trabajos realizados.....	48
22. Suspensión del contrato.....	49

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 8 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



23. Modificación del contrato.....	49
24. Extinción del contrato.....	51
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	51
24.2. Extinción por resolución del contrato.....	51
IV. PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	53
25. Prerogativas de la Administración.....	53
26. Jurisdicción competente y recursos.....	53
26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....	53
26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....	53
V. ANEXOS	
V.I. ANEXOS GENERALES	
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	52
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:	
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	80
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU).....	81
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	83
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	84
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:	
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	85
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	86
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	87
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	88
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	89
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	91
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	92
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....	94
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	95
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:	
ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	96
V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS	
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
ANEXO XV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	99
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
ANEXO XVI: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR.....	100

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 9 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 4

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 10 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 5

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 11 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 12 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 7

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 13 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRIOTA3NiU1ODUXMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 14 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia y clasificación.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

b) Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el Anexo I-apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para proceder a la acumulación de las clasificaciones, todas las empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, sin perjuicio de lo establecido para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme a lo dispuesto en los artículos 69.5 de la LCSP.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 9

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 15 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificada en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

d) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

e) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 16 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 17 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRlOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 12

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 18 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 19 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico n.º 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 14

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 20 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGRiOTA3NiU1ODUXMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas. 15

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 21 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I- apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución.

Cuando se exija garantía provisional, esta se depositará del siguiente modo:

- a) Ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, en caso de constituirse en efectivo, realizándose el depósito por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente en la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General.
- b) Ante el órgano de contratación, presentando el correspondiente documento electrónico de constitución de la garantía, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Cuando se depositen avales o certificados de seguros de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 22 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 23 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRlOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 24 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

b) Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 19

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 25 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

c) Propositiones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Propositiones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Propositiones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Propositiones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro..

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 20

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 26 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 21

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 27 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley². A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

² En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 28 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

c.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4. Para ello podrá aportar:

- **Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, en los términos indicados en el apartado anterior.

En el caso de UTEs, se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.3.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

d.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 23

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 29 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo XV.

Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE³** en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

³ Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 30 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente⁴, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

⁴ Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 31 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**⁵, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I- apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.
- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.
- En efectivo.
- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

En los contratos financiados con fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tiene la facultad de constituir la garantía por los otros medios arriba enunciados.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economiay hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

⁵ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 32 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.
- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, conforme al modelo del Anexo XII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 33 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 34 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 29

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 35 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 36 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 37 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 38 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOA3NjU1ODUXMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información⁶ en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad

⁶ Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por “**sistema de información**” cualquiera de los elementos siguientes:

- 1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.
- 2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.
- 3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 39 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUXMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 40 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nnZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 35

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 41 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nnZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 42 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 37

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 43 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 24.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XVI, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 38

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 44 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUXMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 45 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 46 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 47 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRIOTA3NiU1ODUXMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompañe al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 48 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 49 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 50 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 51 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 52 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

23. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 53 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.

11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

24. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 54 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 55 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

25. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

26. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptiona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 56 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nnZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 57 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO⁷

(Cláusula 2)

El objeto del presente contrato es el mantenimiento y la gestión técnica de las instalaciones de los edificios de la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves – Centros de cerámica y madera dependientes de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, el presente contrato tiene la naturaleza de contrato mixto de servicios y suministros, dado que su objeto incluye prestaciones correspondientes a ambos tipos contractuales (el servicio preventivo y correctivo para el mantenimiento integral de la escuela de formación de artesanos de Gelves, y el suministro de piezas de repuesto o materiales necesarios para dicho mantenimiento).

Sin embargo, y atendiendo al criterio establecido en el artículo 18.2 de la misma Ley, el contrato se califica como Contrato de Servicios. Ello se debe a que el carácter principal de la prestación recae en la ejecución de las operaciones de mantenimiento y conservación de la escuela de formación de artesanos de Gelves – centros de cerámica y madera dependientes de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, siendo el suministro de los materiales y repuestos una prestación accesoria y directamente vinculada a la ejecución de esos servicios, y necesaria para el cumplimiento de la finalidad principal. Por tanto, se registrará por las normas comunes a los contratos del sector público y, en particular, por las específicas del Contrato de Servicios (Libro II, Título II, Capítulo III de la LCSP).

Por tanto, además del régimen jurídico aplicable a los contratos de servicios, principal objeto del contrato se estará a las normas aplicables de la LCSP a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato de suministros.

Expediente: CONTR/2025/682317

Localidad: Gelves

Título: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE ARTESANOS DE GELVES – CENTROS DE CERÁMICA Y MADERA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE SEVILLA.

Código CPV1: 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de climatización.

50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.

71314100-3 Servicios de electricidad.

45262520-2 Trabajos de albañilería

45442100-8 Trabajos de pintura

45330000-9 Trabajos de fontanería

90600000-3 Servicios de saneamiento y limpieza

71421000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de jardinería.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí

Descripción de los lotes:

⁷ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 58 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 1: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS
LOTE 2: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO JARDINERÍA
LOTE 3: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

Justificación de la no división del contrato en lotes:

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes:

Número máximo de lotes:

Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 1

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II-B.

- _____

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote⁸: No

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No⁹

Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): No

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

LOTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
1	53.079,11 €	11.146,61 €	64.225,72 €
2	24.579,31 €	5.161,66 €	29.740,97 €
3	7.905,85 €	1.660,23 €	9.566,08 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	85.564,27 €	17.968,50 €	103.532,77 €

8 Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

9 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión “Reservado, disposición adicional 4ª LCSP”, en caso de no optar por una entidad concreta, o bien “Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP” o “Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP”, según proceda.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 53

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 59 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRIOTA3NiU1ODUXMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Importe desglosado:

Para la determinación del presupuesto base de licitación del presente contrato se han tenido en cuenta los Convenios Colectivos aplicables al Sector Industrial Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla (código 41002445011982) 2024-2026 (Lote 1 y 3) y Jardinería de ámbito Estatal 2021-2024 (Código de convenio n.º: 99002995011981) (Lote 2). Igualmente, para el lote 3, también se ha tenido en cuenta el valor obtenido de las ofertas presentadas para el contrato menor licitado en este año 2025, para las oficinas de empleo y la Escuela de Artesanos de Gelves.

En primer lugar, se ha tomado como referencia el coste de personal correspondiente al ejercicio 2024, actualizándose posteriormente mediante la aplicación de un incremento del 3% para el año 2025 y de un 3% adicional para el año 2026, tal como recoge el citado Convenio Colectivo.

Sin embargo, como el convenio colectivo no abarca todo el período de duración del contrato y, en particular, las anualidades para las cuales se prevé la antedicha actualización, debe traerse a colación el Informe 23/2025, de 3 de noviembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía, “sobre la posibilidad de fijar en los pliegos de contratos de servicios intensivos en mano de obra pecios distintos para las diferentes anualidades, incluidas las prórrogas, como consecuencia de los posibles incrementos de los costes salariales durante la ejecución del contrato”, en cuya conclusión segunda se declara que podría aplicarse la ultra actividad del convenio ex artículo 86 ET, y por tanto, establecer un incremento salarial según lo que haya previsto el convenio de referencia para el caso de prórroga y denuncia del mismo y en la correspondientes cláusula de revisión salarial.

Por ende, se prevé un incremento salarial del 3% para el año 2027.

Una vez actualizado el coste laboral, este se ha dividido entre el número de horas anuales establecido en los respectivos convenios, obteniéndose así el valor hora de trabajo. Finalmente, dicho valor se ha multiplicado por el número total de horas a contratar para cada persona trabajadora, resultando el coste total de personal.

Una vez obtenido el coste laboral, en el apartado de mantenimiento de edificios, se ha incluido una bolsa de materiales y gastos en mantenimiento de climatización obtenidos del gasto medio de los últimos años. Asimismo, se ha incluido el coste las inspecciones que corresponden realizar en el 2026 y el mantenimiento de las líneas de vida. Por último, se han calculado los costes directos, indirectos y el beneficio industrial, obteniéndose de esta forma el presupuesto base de licitación total del contrato.

En el cálculo del presupuesto base de licitación se han considerado los Convenios Colectivos aplicables a cada lote, los cuales ya incorporan en sus costes salariales la perspectiva de género, garantizando la igualdad retributiva entre mujeres y hombres conforme al artículo 28.1 del Estatuto de los Trabajadores. En particular, dichos convenios establecen que la definición de los grupos profesionales se ajusta a criterios basados en un análisis correlacional entre posibles sesgos de género, puestos de trabajo, criterios de encuadramiento y retribuciones, asegurando la ausencia de discriminación directa o indirecta.¹⁰

LOTE 1:

COSTE SALARIAL MANTENIMIENTO EDIFICIOS		
COSTE PERSONAL SEGÚN CONVENIO Y UN QUINQUENIO		
	Oficial 1ª	Oficial 3ª
COSTE TOTAL PERSONAL 2025:	34.515,29	32.383,25

¹⁰ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 60 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



AÑO 2025 SIN EXTRAS NI COSTE S.S.:	22.720,92	21.329,49
SUBIDA CC 2026: (3%)	663,12	621,38
TOTAL AÑO 2026	23.384,04	21.950,87
EXTRAS 2026:	3.586,47	3.352,86
3% DE SUBIDA PAGA EXTRA SIN ANTIGÜE.	107,59	100,59
AÑO Y EXTRAS 2026	27.078,10	25.404,32
COSTE TOTAL S.S. 2026:	8.207,90	7.700,89
COSTE TOTAL PERSONAL 2026:	35.286,01	33.105,22
SUBIDA CLAUSULA REVISIÓN SALARIAL 2026 (3%)	683,02	640,02
TOTAL AÑO 2027:	23.403,94	21.969,51
EXTRAS 2027	3.801,66	3.453,45
AÑO Y EXTRAS 2027:	27.205,59	25.422,96
COSTE TOTAL S.S. 2027:	8.488,14	7.931,96
COSTE TOTAL PERSONAL 2027:	35.693,74	33.354,93
COSTE 9 MESES 2026:	26.464,51	24.828,91
COSTE 3 MESES 2027:	8.923,43	8.338,73
TOTAL PERSONAL UN AÑO:	35.387,94	33.167,64
VACACIONES:	2.949,00	2.763,97
ABSENTISMO (7,1%):	2.512,54	2.354,90
COSTE TOTAL PERSONAL UN AÑO:	40.849,48	38.286,52
TOTAL PERSONAL DOCE MESES:	79.136,00	

HORAS AÑO SEGÚN CONVENIO:		1759
PRECIO MEDIO HORA OFICIAL 1ª 2026/2027:		23,22 €
PRECIO MEDIO HORA OFICIAL 3ª 2026/2027:		21,77 €
HORAS ANUALES NECESARIAS PARA CONTRATO:	PRECIO HORA:	TOTAL:
OFICIAL 1ª	728	23,22 €
OFICIAL 3ª	728	21,77 €
TOTAL AÑO:		32.752,14

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 55

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 61 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Costes Directos	Gastos de personal			32.752,14
	Gastos específicos:			
	Bolsa materiales			8.000,00
	Mantenimiento línea vida			1.000,00
	Coste mantenimiento climatización			2.052,16
	Coste por inspecciones periódicas			800,00
	TOTAL COSTES:			44.604,30
Costes Indirectos	GASTOS GENERALES ESTRUCTURA		13,00 %	5.798,56
Beneficio	D: BENEFICIO INDUSTRIAL (R03)		6,00 %	2.676,26
		TOTAL: 53.079,11 €		

LOTE 2:

COSTE SALARIAL JARDINERÍA		
COSTE PERSONAL SEGÚN CONVENIO 10 AÑOS ANTIGÜEDAD AÑO 2026/2027		
	OFICIAL JARDINERO	AUXIL.JARDIN.
AÑO Y EXTRAS 2026	23.036,18	21.211,54
PLUS ANTIGÜEDAD 2026:	1.953,00	1.953,00
PLUS TOXICIDAD 2026:	6.482,43	6.482,43
AÑO Y EXTRAS 2027:	23.842,43	21.853,92
PLUS ANTIGÜEDAD 2027:	2.021,36	2.021,36
PLUS TOXICIDAD 2027:	6.709,32	6.709,32
TOTAL:	55.314,04	51.500,89
COSTE TOTAL S.S. (31,2%):	17.257,98	16.068,28
TOTAL COSTE PERSONAL 2026/2027	72.572,02	67.569,16
VACACIONES	3.023,83	2.815,38
ABSENTISMO (5%)	1.814,30	1.689,23
TOTAL:	77.410,15	72.073,77
COSTE TOTAL PERSONAL POR UN AÑO	38.705,08	36.036,89

HORAS ANUALES C.C.

1700

COSTE MEDIO HORA JARDINERO 2026/27

22,77

COSTE MEDIO HORA PEÓN 2026/27

21,20

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 62 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CENTRO	INSTALACIÓN	CATEGORÍA	HORAS MENSUAL	TOTAL HORAS AÑO	PRECIO HORA	TOTAL AÑO
ESCUELA DE ARTESANOS DE GELVES (DOS CENTROS: MADERA Y CERÁMICA)	JARDÍN	JARDINERO	28	336	22,77 €	7.649,94 €
		PEÓN	28	336	21,20 €	7.122,58 €
						14.772,53 €

Gastos de personal	14.772,53 €
Gastos específicos:	
Bolsas materiales	1.000,00
Recogida restos y transporte a vertedero autorizado	4.500,00
Control y tratamiento legionela	1.500,00
Gastos generales (13% de los gastos personal y específicos)	1.920,43
Beneficio industrial (6% de los gastos personal y específicos)	886,35
TOTAL	24.579,31

LOTE 3:

COSTE MANTENIMIENTO CONTRA INCENDIOS	
COSTE SALARIAL	1.799,57
REVISIÓN SISTEMA CONTRA INCENDIOS.	1.200,00
REVISIÓN EXTINTORES (66) (TRIMESTRAL)	1.420,00
RETIMBRADOS (14)	224,00
BOLSA MATERIALES	2.000,00
Costes Directos:	6.643,57
Costes Indirectos (13%)	863,66
Beneficio Industrial (6%)	398,61
TOTAL CONTRA INCENDIOS	7.905,85

COSTE SALARIAL			
	HORAS ANUALES:	PRECIO HORA:	
OFICIAL 1ª	40	23,22 €	928,93
OFICIAL 3ª	40	21,77 €	870,64
TOTAL AÑO:			1.799,57

Valor estimado del contrato: 205.354,24 €

LOTE:	IMPORTE	PRÓRROGA UN AÑO+20% MODIFICACIÓN DEL P.B.L. EXCLUIDO IVA	20% MODIFICACIÓN DEL P.B.L. EXCLUIDO IVA	
1	53.079,11	63.694,93	10.615,82	127.389,86 €
2	24.579,31	29.495,17	4.915,86	58.990,34 €
3	7.905,85	9.487,02	1.581,17	18.974,04 €
TOTAL:				205.354,24 €

Método de cálculo: El valor estimado del contrato es de 205.354,24 € (doscientos cinco mil trescientos cincuenta y cuatro con veinticuatro céntimos).

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 57

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 63 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se ha previsto una posible modificación de hasta el 20 % del presupuesto base de licitación, así como una prórroga de un año cuya dotación económica contempla dicha eventual modificación.

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Fórmula: _____

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios:

Fórmula: _____

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Supuestos y reglas para su determinación: _____

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No¹¹

Anualidades (IVA incluido)

Año	Lotes:	Importe	Partida Presupuestaria
2026	1	42.817,15 €	1439044110 G/32L/21200/41 Fondo 01
2027	1	21.408,57 €	1439044110 G/32L/21200/41 Fondo 01
2026	2	19.827,31 €	1439044110 G/32L/21200/41 Fondo 01
2027	2	9.913,66 €	1439044110 G/32L/21200/41 Fondo 01
2026	3	6.377,39 €	1439044110 G/32L/21200/41 Fondo 01
2027	3	3.188,69 €	1439044110 G/32L/21200/41 Fondo 01
		103.532,77 €	

Tramitación del gasto: Ordinaria.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 12 MESES

Plazos parciales (en meses): _____

Posibilidad de prórroga: Sí, doce meses.

Plazo de preaviso de la prórroga: (mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

¹¹ En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 64 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(Cláusula 6)¹²

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí

En caso afirmativo, especificar: Para la ejecución del presente contrato se exige la habilitación empresarial o profesional exigible por la normativa aplicable a cada una de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, entre ellas:

- Habilitación administrativa de las empresas instaladoras y empresas mantenedoras. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, que deroga al anterior Reglamento. y Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.

- Habilitación para la instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, equipos, sistemas y sus componentes de las instalaciones contra incendios de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

- Habilitación exigida por el Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de “iniciativa social” en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No procede

4.A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato¹³.

Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de climatización

Grupo	Subgrupo	Categoría
P	3	1

Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios

Grupo	Subgrupo	Categoría
P	5	1

¹² Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

¹³ Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 65 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



--	--	--

Servicios de reparación y mantenimiento de electricidad y equipos electromecánicos

Grupo	Subgrupo	Categoría
P	1	1

Servicios de reparación y mantenimiento de fontanería, albañilería, pintura, saneamiento

Grupo	Subgrupo	Categoría
O	1	3

Servicios de reparación y mantenimiento de jardinería

Grupo	Subgrupo	Categoría
O	6	1

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA¹⁴

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Alternativamente:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: ¹⁵ (90% del PBL sin IVA)

LOTE 1:	LOTE 2:	LOTE 3:
47.771,20	22.121,38	7.115,27

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras

¹⁴ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

¹⁵ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 66 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de _____ euros¹⁶.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar: ¹⁷

LOTE 1:	LOTE 2:	LOTE 3:
10.615,82	4.915,86	1.581,17

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4. Otros medios de prueba distintos de los previstos en los apartados anteriores:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera:

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL¹⁸

¹⁶ En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

¹⁷ En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

¹⁸ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 67 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Criterios y medios de acreditación¹⁹ de la solvencia técnica o profesional²⁰.

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto²¹.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

LOTE 1:	LOTE 2:	LOTE 3:
37.155,38	17.205,52	5.534,10

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica²²: los últimos 3 años.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

¹⁹ Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

²⁰ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

²¹ Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

²² El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 68 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRIOTA3NiU1ODUXMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: ...

3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

3.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

3.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

4. Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

5. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

5.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

5.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación mínima de ingeniería técnica industrial o equivalente. La acreditación de este requisito de solvencia se realizará mediante la aportación de copia del título correspondiente.

5.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia mínima de tres años.

6. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

6.1. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: ...

6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

7. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _ % del total de la plantilla durante los últimos tres años

7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del __% sobre el total de la plantilla.

8. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 69 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

9. Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

10. Solvencia Técnica complementaria.

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): No.

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede

4.F. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA²³ MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

2.- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales: Sí

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y n.º de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:
Director/a Técnico/a (1) LOTE 1	Ingeniero Técnico Industrial	3	3
Oficial de 1ª Mecánico frigorista / Calefactor (1) LOTE 1	FP1 según oficio	3	3
Oficial 1ª Protección Contra Incendios (1) LOTE 3	FP1 según oficio	3	3
Oficial 1ª Electrónica / Telefonía (1) LOTE 1	FP1 según oficio	3	3
Oficial 1ª Fontanero (1) LOTE 1	FP1 según oficio	3	3
Oficial 1ª Albañil/Pintor (1) LOTE 1	FP1 según oficio	3	3
Peón ordinario (2) LOTES 1 Y 2		1	1

²³ Véanse cláusulas 6.2.e) y 10.7.d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 70 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Oficial 1ª Jardinería (1)	FP1 según oficio	3	3
---------------------------	------------------	---	---

LOTE 2
Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Compromiso de adscripción de medios materiales: Sí

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: Los recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas como materiales fungibles, productos consumibles y repuestos.

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

- **Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:** No

- **Penalidades en caso de incumplimiento:** Sí

En caso afirmativo, indicar las mismas.

Incumplimiento de la adscripción de medios materiales y/o medios personales requeridos en el apartado 4F.2 del presente Anexo I.	Incumplimiento muy grave	30% del importe mensual del mantenimiento ofertado si no se opta por la resolución del contrato, conforme al art. 192.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cual llevará implícita la ejecución de la garantía definitiva.
--	--------------------------	---

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

Declaración responsable del personal técnico (anexo XV).

Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.

Otra documentación justificativa: _____

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

Ordinaria

Urgente, según Resolución de fecha _____

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas.

65

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 71 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nnZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No²⁴

En caso afirmativo, indicar²⁵:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: Hasta un máximo de 100 euros, previa justificación documental de los gastos efectivamente realizados.

En caso de desistimiento: Hasta un máximo de 100 euros, previa justificación documental de los gastos efectivamente realizados.

Órgano competente para bastanteos y visados:

Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede.

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No procede, no hay personal que subrogar.

En caso afirmativo, en el Anexo XVI se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS

(Cláusula 10).

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Sí²⁶

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA)²⁷.

²⁴ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

²⁵ Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

²⁶ En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

²⁷ No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 66

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 72 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRlOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Garantía definitiva mediante retención en el precio: Opcional para la persona propuesta como adjudicataria.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)²⁸

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: Si

8.A. **Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:** No

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°2):²⁹ No procede

8.B. **Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas**

a) **Proposición económica (83 puntos)**

LOTE 1:

La máxima puntuación (83 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

b) **Horas adicionales del personal de mantenimiento (hasta 7 puntos)**

Se valorará con hasta 7 puntos la propuesta de horas adicionales de personal de mantenimiento, sin repercusión económica y a disposición de la Administración, al objeto de mejorar o de cubrir necesidades extraordinarias del servicio, con un máximo de 40 horas anuales, valorándose con 1,75 puntos por cada 10 horas anuales ofertadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- No se ofertan horas..... 0 puntos

28 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

29 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 73 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Oferta de 10 horas anuales..... 1,75 puntos
- Oferta de 20 horas anuales..... 3,5 puntos
- Oferta de 30 horas anuales..... 5,25 puntos
- Oferta de 40 horas anuales..... 7 puntos

c) Mejoras. Hasta 10 puntos.

Bolsa económica por aportación de materiales Hasta 10 puntos.

La empresa licitadora que oferte una bolsa económica por aportación de materiales por año de contrato, mediante el compromiso de aportar materiales para la realización de obras o reparaciones que surjan durante la ejecución de este.

Dicho importe anual será exigible durante toda la vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas (bolsa mínima de 250 €/año y bolsa máxima de 1.250,00 €/año, acumulable al año siguiente, incluidas prórrogas, las cantidades no consumidas en los anteriores)

- 2 puntos si oferta una bolsa de 250 euros/año.
- 4 puntos si oferta una bolsa de 500 euros/año.
- 6 puntos si oferta una bolsa de 750 euros/año.
- 8 puntos si oferta una bolsa de 1.000 euros/año.
- 10 puntos si oferta una bolsa de 1.250 euros/año.

LOTE 2:

a) Proposición económica (83 puntos)

La máxima puntuación (83 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

b) Horas adicionales del personal de jardinería (hasta 7 puntos)

Se valorará con hasta 7 puntos la propuesta de horas adicionales de personal de jardinería, sin repercusión económica y a disposición de la Administración, al objeto de mejorar o de cubrir necesidades extraordinarias del servicio, con un máximo de 20 horas anuales, valorándose con 1,75 puntos por cada 5 horas anuales ofertadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- No se ofertan horas 0 puntos
- Oferta de 5 horas anuales..... 1,75 puntos
- Oferta de 10 horas anuales..... 3,5 puntos
- Oferta de 15 horas anuales..... 5,25 puntos
- Oferta de 20 horas anuales..... 7 puntos

c) Mejoras. Hasta 10 puntos.

Bolsa económica por aportación de materiales Hasta 10 puntos.

La empresa licitadora que oferte una bolsa económica por aportación de materiales por año de contrato, mediante el compromiso de aportar materiales para la realización de obras o reparaciones que surjan durante la ejecución del mismo.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 74 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dicho importe anual será exigible durante toda la vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas (bolsa mínima de 50 €/año y bolsa máxima de 250,00 €/año, acumulable al año siguiente, incluidas prórrogas, las cantidades no consumidas en los anteriores)

- 2 puntos si oferta una bolsa de 50 euros/año.
- 4 puntos si oferta una bolsa de 100 euros/año.
- 6 puntos si oferta una bolsa de 150 euros/año.
- 8 puntos si oferta una bolsa de 200 euros/año.
- 10 puntos si oferta una bolsa de 250 euros/año.

LOTE 3:

a) Proposición económica (90 puntos)

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

b) Mejoras. Hasta 10 puntos.

Bolsa económica por aportación de materiales Hasta 10 puntos.

La empresa licitadora que oferte una bolsa económica por aportación de materiales por año de contrato, mediante el compromiso de aportar materiales para la realización de obras o reparaciones que surjan durante la ejecución del mismo.

Dicho importe anual será exigible durante toda la vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas (bolsa mínima de 100 €/año y bolsa máxima de 500,00 €/año, acumulable al año siguiente, incluidas prórrogas, las cantidades no consumidas en los anteriores)

- 2 puntos si oferta una bolsa de 100 euros/año.
- 4 puntos si oferta una bolsa de 200 euros/año.
- 6 puntos si oferta una bolsa de 300 euros/año.
- 8 puntos si oferta una bolsa de 400 euros/año.

10 puntos si oferta una bolsa de 500 euros/año.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3):³⁰

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.
2. Documento firmado con las mejoras ofertadas. (Lotes:1, 2 y 3).

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo³¹: No

³⁰ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³¹ En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 69

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 75 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja³²:

Los parámetros objetivos para la determinación de una oferta como anormalmente baja sera el precio, recogiendo el tenor del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), ya que el criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de fórmulas distintas al precio, como es la ampliación de horas del personal y las mejoras propuestas, no guardan una relación directa con la viabilidad económica de las ofertas presentadas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:

Denominación del Organismo técnico especializado:

8.F. Criterios de desempate³³:

(Cláusula 10.6)

de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

32 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

33 El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 76 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO³⁴ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12*)

- 1. Declaración del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. La persona contratista deberá presentar, como anexo a la factura de pago de cada mes, una declaración jurada de haber realizado el pago de los salarios del personal que emplee para la prestación de los servicios. Asimismo, la Administración contratante podrá solicitar cuantas comprobaciones adicionales estime necesarias para verificar la correcta ejecución de esta condición.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información:

- Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado³⁵.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: No

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial):

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

10. SUBCONTRATACIÓN
(*Cláusula 16*)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

- La revisión preventiva y la reparación de equipos de climatización
- La revisión preventiva y la reparación de equipos contraincendios
- La revisión preventiva y la reparación de equipos eléctricos y electromecánicos

Justificación: Debido a la dependencia existente entre las actuaciones preventivas y correctivas (ya que una buena actuación preventiva reduce considerablemente las actuaciones correctivas y para una correcta

³⁴ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

³⁵ Cláusula 12.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 77 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nnZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



actuación correctiva se presupone la necesidad de tener el conocimiento profundo de las instalaciones que proporciona el venir efectuando las actuaciones preventivas); debido asimismo a la importancia que el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto de mantenimiento tienen para el correcto desarrollo de las tareas propias de las oficinas de empleo; debido a la experiencia adquirida en los contratos anteriores y teniendo en cuenta también como factor añadido la enorme diversidad, y en algunos casos, antigüedad y complejidad de las instalaciones objeto de mantenimiento, resulta imprescindible que las tareas señaladas como críticas sean desarrolladas por la misma empresa, lo que se garantiza en este caso limitando la subcontratación a otras tareas accesorias que no impliquen la necesidad de un conocimiento profundo de las instalaciones.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí³⁶

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC “Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”: No

En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas?: No procede

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: No³⁷

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

Penalidad del 10% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio:

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

³⁶ En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

³⁷ Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 78 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

38

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar:

Incumplimientos leves:

- Fallos de mantenimiento preventivo o correctivo de inferior incidencia a los recogidos en el epígrafe siguiente.
- Incumplimiento del Plan Operativo o de las obligaciones contractuales que se contienen en este pliego de inferior incidencia a los recogidos en el epígrafe siguiente.
- No mantener actualizada la documentación técnica exigida al contratista en el PPT.
- No proporcionar los informes y datos cuya entrega esté establecida en el PPT.

Incumplimientos graves:

- Fallos en el mantenimiento preventivo o correctivo que originen daños probados o paralización injustificada de la actividad administrativa en más de una jornada.
- Incumplimiento del Plan Operativo o de las obligaciones contractuales que se contienen en este pliego que originen daños probados o paralización injustificada de la actividad administrativa en más de una jornada.

Incumplimientos muy graves:

- La acumulación de 3 faltas graves en un año
- Incumplimiento de la adscripción de medios materiales y/o medios personales requeridos en el apartado 4F.2

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Mantenimiento preventivo o correctivo	Incumplimiento leve	Advertencia
Plan Operativo Incumplimiento leve	Incumplimiento leve	Advertencia
Documentación técnica	Incumplimiento leve	Advertencia
Informes y datos	Incumplimiento leve	Advertencia
Mantenimiento preventivo o correctivo	Incumplimiento grave	10% del importe mensual del mantenimiento ofertado
Plan Operativo	Incumplimiento grave	10% del importe mensual del man-

38 Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 79 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUXMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



		tenimiento ofertado
Acumulación de faltas	Incumplimiento muy grave	20% del importe mensual del mantenimiento ofertado si no se opta por la resolución del contrato, conforme al art. 192.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cual llevará implícita la ejecución de la garantía definitiva.
Incumplimiento de la adscripción de medios materiales y/o medios personales requeridos en el apartado 4F.2 del presente Anexo I	Incumplimiento muy grave	30% del importe mensual del mantenimiento ofertado si no se opta por la resolución del contrato, conforme al art. 192.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cual llevará implícita la ejecución de la garantía definitiva.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

En caso afirmativo, especificar:

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Parciales

En caso de pagos parciales,

Mantenimiento preventivo: Con una periodicidad mensual en cuantía fija equivalente a una doceava parte del importe anual correspondiente al mantenimiento preventivo.

En este apartado no será tenido en cuenta el crédito destinado a "bolsa de materiales" para cada uno de los lotes, que será abonado, en su caso, con el mantenimiento correctivo.

Mantenimiento correctivo: Las actuaciones correctivas se abonarán por la cuantía a la que asciendan las actuaciones realizadas en el mes correspondiente, en las que se pagarán solo los materiales utilizados. Estos importes se restarán de la cuantía destinada a "bolsa de materiales", previa conformidad de los mismos.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días naturales desde la entrada de la factura en registro.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 80 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**Datos a incluir en la factura electrónica³⁹:**

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla	A01006754
De destino (Unidad Tramitadora):	Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla	A01006754
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: No

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: No

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: No

Plan de amortización de los abonos a cuenta: No

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: 12 meses

Programa de trabajo: Sí

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: La persona adjudicataria y todos sus empleados, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cuanta información relativa a la Escuela pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, en particular aquella relativa a la documentación técnica de los edificios, que no podrá utilizar con un fin distinto al que figura en los pliegos que rigen la contratación.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro: Con carácter previo a la formalización del contrato la persona adjudicataria deberá aportar la justificación documental acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados por el personal de la empresa en el ejercicio de sus funciones, por un importe mínimo de:

Lote 1: 100.000 €

Lote 2: 46.000 €

Lote 3: 15.000 €

³⁹ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 81 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOA3NjU1ODUxMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La existencia de este seguro de responsabilidad civil no supone que la responsabilidad del adjudicatario por dichos conceptos quede limitada cuantitativamente al importe por el que se haya suscrito.

Cesión del contrato: No

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: Sí

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

(Cláusula 22)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No

En caso afirmativo, las reglas a aplicar serán las siguientes:

...

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 23)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

2. Por cambios en el alcance y contenido de las instalaciones objeto de mantenimiento cuando se vean alteradas como consecuencia de su remodelación, reposición o modernización o eliminación según lo dispuesto en el PPT.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se verá igualmente alterado proporcionalmente al incremento o reducción que se produzca en el número de instalaciones.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

3. Asimismo será causa de modificación del contrato el hecho de que la política de distribución de sedes administrativas de la Junta de Andalucía, determinara el incremento o disminución del número de las mismas. El traslado de sedes no implica modificación del contrato.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 82 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES⁴⁰

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento).
Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

⁴⁰ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 83 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRIOTA3NiU1ODUXMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 84 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 85 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 86 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA

(SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D.ª , con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm.,

en calidad de⁴¹

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia
LOTE 1:	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	
LOTE 2:	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO JARDINERÍA REPARACIÓN Y	
LOTE 3:	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS	

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

⁴¹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 87 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

NO tiene previsto subcontratar.

SÍ tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....
Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

NO Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

SÍ Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 88 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRlOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1, 2 y 3)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D.^a, con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

en calidad de⁴²

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre n.º (indicar número de sobre) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

⁴² Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 89 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D.^a, con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en
calidad de⁴³

D./D.^a, con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad, con CIF núm., en calidad
de⁴⁴

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.

_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de
_____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

43 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

44 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 90 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE:

D./D.ª , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de euros (... .. €)⁴⁵, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (... .. €)⁴⁶.

(Lugar, fecha, firma)

*** La propuesta económica deberá contener la totalidad del importe destinado al concepto “bolsa de materiales” para cada uno de los lotes ofertados.**

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

⁴⁵ Expresar el importe en letra y número.

⁴⁶ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 91 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRIOTA3NiU1ODUXMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VI
DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D.^a, con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio.

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

en calidad de⁴⁷.

D E C L A R A

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º:

NO han experimentado variación.

SÍ han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...

- ...

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁷ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 92 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRIOTA3NiU1ODUXMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D.^a, con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en
calidad de⁴⁸

SE OPONE a que el órgano de contratación⁴⁹ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴⁹ Indicar órgano de contratación del expediente.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 93 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁰)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D.^a, con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en
calidad de⁵¹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁰ Cláusula 10.7.2. letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵¹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 94 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IX
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵²)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D.^a, con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁵³

AUTORIZA al órgano de contratación de⁵⁴ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁵⁵
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

⁵² Cláusula 10.7.2 letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵³ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁵⁴ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁵⁵ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 95 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(Lugar, fecha y firma)

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 96 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁶)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D.^a, con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

en calidad de⁵⁷

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁶ Cláusula 10.7.2. letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁷ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 97 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁵⁸

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D.^a, con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio.

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁵⁹.

DECLARA

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

opta por la constitución mediante retención en el precio.

opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

+ Importe de la retención en el precio: ____.

+ Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: ____

ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva⁶⁰.

Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

⁵⁸ Cláusula 10.7.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁶⁰ La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 98 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRIOTA3NiU1ODUXMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(Lugar, fecha y firma)

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 99 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶¹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D.^a, con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

en calidad de⁶²

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁶¹ Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶² Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 100 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII
**DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN
LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶³)

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D.^a, con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

en calidad de⁶⁴

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁶³ Cláusula 10.7.2. letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 101 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁶⁵)

En _____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

⁶⁵ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 102 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nnZ7MZGRIOTA3NjU1ODUXMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 103 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 104 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁶)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D.^a, con DNI. Núm., actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su currículum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

PUESTO:	
Titulación:	Fecha de la titulación:
Contrato:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁶ Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 105 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVI
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR⁶⁷

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Base de cotización mensual

⁶⁷ Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 106 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRIOTA3NiU1ODUXMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE ARTESANOS DE GELVES – CENTROS DE CERÁMICA Y MADERA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE SEVILLA.

EXPTTE.: CONTR 2025/682317

Título: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE ARTESANOS DE GELVES – CENTROS DE CERÁMICA Y MADERA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE SEVILLA.

Localidad: GELVES (SEVILLA)

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618 (SEVILLA)

Código CPV:

50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de climatización.
50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.
71314100-3 Servicios de electricidad.
45262520-2 Trabajos de albañilería
45442100-8 Trabajos de pintura
45330000-9 Trabajos de fontanería
90600000-3 Servicios de saneamiento y limpieza
71421000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de jardinería.

ÍNDICE

1. OBJETO.....	3
2. ALCANCE.....	3
2.1. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO A REALIZAR.....	4
2.2. MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MEDIOS AUXILIARES.....	9
3. DESARROLLO DEL SERVICIO.....	9
3.1. PRINCIPIOS.....	9
3.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.....	13
3.3. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.....	16
3.4. MATERIALES NECESARIOS.....	20
3.5. GESTIÓN.....	22
4. CALIDAD DEL SERVICIO.....	23
5. MEDIOS PERSONALES.....	24
5.1. DOTACIÓN DE PERSONAL.....	24
5.2. DEDICACIÓN.....	26
5.3. CAMBIOS DE PERSONAL.....	26
5.4. PERIODOS VACACIONALES y AUSENCIAS.....	27
6. RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.....	27
6.1. DEPENDENCIA DEL PERSONAL.....	27



ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 1 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 107 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.2. GASTOS SOCIALES Y TRIBUTOS.....	28
6.3. RESPONSABILIDAD SOBRE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.....	28
6.4. INTERVENCIÓN DE EMPRESAS SUBCONTRATADAS.....	28
6.5. COMPENSACIÓN DE DAÑOS.....	28
6.6. RELEVO DEL PERSONAL.....	29
6.7. UNIFORMIDAD.....	29
6.8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	29
7. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	30
8. CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.....	31
8.1. MEDIOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL.....	31
8.2. CONTROL ECONÓMICO.....	32
8.3. VERIFICACIONES DOCUMENTALES.....	32
9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ADECUACIÓN A LA LOPD.....	32
10. RESPONSABILIDAD.....	33
11. OMISIONES.....	33
ANEXO I. RELACIÓN DE CENTROS OBJETO DEL CONTRATO.....	34
ANEXO II. OPERACIONES A REALIZAR:.....	35
ANEXO III. RELACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMA:.....	56
ANEXO IV. RELACIÓN DE COMPONENTES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	58

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 2 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRiU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 108 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO

El objeto del presente pliego es determinar las especificaciones técnicas en cuyo marco la empresa adjudicataria del contrato deberá desarrollar el mantenimiento y la gestión técnica de las instalaciones de las diversas dependencias descritas en el *Anexo I : Relación Centros Objeto del Contrato* de este Pliego, teniendo como meta garantizar la permanente disponibilidad de las mismas con un nivel óptimo de prestaciones y un correcto coste de explotación. Para ello, el presente Pliego ha sido elaborado conforme a las reglas establecidas en el artículo 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. ALCANCE

El contrato se divide en tres lotes:

LOTE 1: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS

LOTE 2: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO JARDINERÍA

LOTE 3: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

La empresa adjudicataria de cada uno de los Lotes deberá realizar las operaciones necesarias de **mantenimiento preventivo y correctivo**, para garantizar la mejor conservación de las instalaciones, para optimizar la economía de su funcionamiento y para asegurar la obtención, en cada momento, de todas las prestaciones exigidas en su respectiva documentación técnica. Dichas operaciones incluirán las revisiones periódicas que vengan exigidas por la normativa vigente de obligado cumplimiento, así como las reparaciones necesarias en caso de averías y las inspecciones técnico legales correspondientes.

Las empresas licitadoras aportarán fichas orientativas de mantenimiento preventivo, en las que se establezcan las operaciones a realizar y el calendario de revisiones, proponiendo su oferta concreta de **Plan de Mantenimiento Preventivo** en cada una de las unidades, sistemas o equipos incluidos en el ámbito definido para el mantenimiento.

Las empresas adjudicatarias de cada uno de los lotes emplearán el software de gestión de mantenimiento MANTEDIF a través de la licencia en propiedad de Administración. El uso de dicho aplicativo informático es obligatorio en los lotes 1 y 3, siendo opcional para el lote 2 (jardinería). En caso de precisar para la gestión la obtención de aplicaciones o licencias complementarias, estas correrán a cargo de las empresas adjudicatarias.

En las instalaciones objeto del contrato de mantenimiento se entienden incluidos todos sus equipos y elementos, así como cualquier otro que fuese necesario para su correcto funcionamiento o control, incluyendo el conexionado entre ellos. Cada intervención conllevará la parte proporcional de los oficios necesarios para que quede "totalmente terminada".

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 3 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 109 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.1. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO A REALIZAR

El alcance de las actuaciones de mantenimiento y las tareas a realizar en los Centros de Formación objeto del presente contrato son las que siguen:

LOTE 1: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS:

2.1.1. Instalación de acondicionamiento, ventilación y tratamiento de aire. Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización de las que estén dotados los edificios relacionados en el Anexo I, desde la producción incluyendo todos sus equipos tales como climatizadores, máquinas centralizadas, aparatos de ventana, fan-coils, inductores, ventiladores, extractores, equipos autónomos de tratamiento de aire, recuperadores de humedad, así como sus sistemas de control y condiciones ambientales.

La empresa adjudicataria será responsable de elaborar y aplicar los programas de mantenimiento periódico y registro de operaciones asociadas que garanticen el correcto funcionamiento **de dichas instalaciones** según lo previsto en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

La periodicidad y el alcance del mantenimiento preventivo se detalla en el **Anexo II**.

2.1.2. Instalación eléctrica de baja tensión y telecomunicaciones. Mantenimiento preventivo y correctivo de la instalación eléctrica de baja tensión y de los elementos que la componen en los edificios relacionados en el Anexo I.

Comprende la instalación eléctrica de Baja Tensión, a partir de la Caja General de Protección, incluyendo todos sus elementos y equipos tales como, cuadros eléctricos general y secundarios, el alumbrado y redes de toma de tierra (incluidas las picas), magnetotérmicos, diferenciales, cebadores, reactancias y cualquier otro que no teniendo naturaleza eléctrica fuese indispensable para su correcto funcionamiento; los grupos electrógenos (generador para motores de evacuación de aguas o sistemas de bombeo) donde competa; motores de puertas y persianas automáticas; Sistemas de alumbrado interior y exterior de los centros incluyendo la iluminación de la señalética, mecanismos, luminarias, y las farolas de alumbrado de las zonas ajardinadas (comprende la instalación de acometida de energía eléctrica al edificio, sus equipos de control y protección, los puntos de luz exteriores, con sus soportes y complementos, etc); conjunto autónomo de indicadores luminosos para alumbrado y señalización de vías de evacuación.

Los servicios de mantenimiento comprenderán igualmente las revisiones y mantenimiento preventivo de las puertas automáticas peatonales, puertas automatizadas de garajes y barreras de acceso a aparcamientos, así como las tareas de mantenimiento correctivo que permitan el óptimo funcionamiento y mayor rendimiento posible de las mismas.

Instalaciones de telecomunicaciones: Comprende los capítulos de Telefonía, Red de Voz y Datos con sus repartidores, Megafonía, Televisión y Audio, Telemando y Control, Grabación, Vídeo y Sistema de Recepción de Vía Satélite, redes de interconexión, antenas de FM y TV, etc., caso de que existan y cualquier otro que

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 4 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 110 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



fuese indispensable para su correcto funcionamiento, entendiendo como tal el conjunto de cableado y elementos terminales de las instalaciones.

Las tareas de mantenimiento preventivo a desarrollar se concretan en el **Anexo II**.

2.1.3. Saneamiento, instalación de agua fría y caliente sanitaria, pequeña albañilería, carpintería, pintura, mudanza y varios. Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y sistemas descritos a continuación en los edificios relacionados en el Anexo I.

2.1.3.1. **INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.** Conjunto de instalaciones de recogida de aguas, pluviales y sistemas de tratamiento y evacuación, incluyendo todos sus equipos y componentes tales como grupos de presión, bombas sumergidas, arquetas, redes de tuberías y canalizaciones de evacuación, etc., y cualquier otro que, aún no formando parte directa de la misma fuese indispensables para su correcto funcionamiento. Incluye la limpieza de arquetas y pozos ciegos en los edificios relacionados en el Anexo I. También incluye la limpieza de las instalaciones de evacuación en cubiertas y fachadas tales como sumideros, canalones, etc.

2.1.3.2. **INSTALACIÓN DE ACOMETIDA Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA FRÍA Y CALIENTE SANITARIA.** Comprenderá la instalación desde el contador de la compañía suministradora hasta los puntos de consumo, incluso grifería, así como los equipos de producción de agua caliente y sus mecanismos.

La empresa adjudicataria será responsable de elaborar y aplicar los programas de mantenimiento periódico y registro de operaciones asociadas que garanticen el correcto funcionamiento **de dichas instalaciones** según lo previsto en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

2.1.3.3. **OBRA CIVIL.** La empresa adjudicataria asumirá la conservación, el mantenimiento y la reparación de desperfectos que se produzcan, así como la ejecución de redistribuciones de compartimentación, pequeñas remodelaciones e instalaciones.

Comprende pequeñas actuaciones de albañilería que supongan una intervención menor, así como pequeños arreglos de carpintería en ventanas, persianas, puertas y cristalería.

La definición y alcance de estas actuaciones deberán ser conformadas por el Director/a del Servicio de Mantenimiento - Coordinación, quien deberá también otorgar el visto bueno tanto a la atribución de medios humanos y materiales a estas tareas para garantizar que se mantiene en su integridad el mantenimiento preventivo programado y la atención debida al mantenimiento correctivo, como a la planificación del trabajo para coordinarlo con el necesario funcionamiento de las actividades lectivas.

Con independencia de lo anterior, el mantenimiento habrá de extenderse a cualquier otra unidad de obra que resulte necesaria para garantizar la funcionalidad y prestaciones previstas en el proyecto o necesidades del funcionamiento.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 5 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 111 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las distintas unidades de obra civil deben ser incluidas en el Plan de Mantenimiento, con el siguiente alcance y contenido:

Albañilería: comprende las distintas unidades de obra correspondientes a fábricas, morteros, enfoscados, etc. Compartimentación: comprende todos los elementos de separación entre las distintas dependencias, sean de carácter fijo, como tabiquerías de fábrica, paneles sobre perfilera, etc., o desmontables, como mamparas modulares industrializadas. Cubiertas: Entendiéndose como tal, todos los elementos y unidades de obra que forman parte de la zona exterior de la techumbre, incluyendo monteras de patios interiores, cubiertas de terrazas y recogida de aguas pluviales. Soleras, pavimentos, revestidos y acabados: Entendiéndose como tal todo material, continuo o discontinuo, que forme el acabado o cubierta protectora de un elemento de obra, ya sean suelos, suelos técnicos, paredes, techos, falsos techos, peldaños, alféizares, remates, etc. Carpinterías, vidrios y elementos de seguridad: Comprendiendo el conjunto completo de la carpintería exterior e interior del centro, como puertas, ventanas, muros cortinas, etc., incluyendo sus mecanismos de seguridad y cierre; lunas, puertas de vidrio, barandillas, cancelas, celosías, rejillas, cierres, etc. Pinturas, barnices y lacados: se incluirán tanto la pintura, barniz y lacados de interior como de exterior, aplicadas sobre cualquier soporte perteneciente a la obra y/o pequeñas reparaciones.

2.1.3.4. URBANIZACIÓN. La empresa adjudicataria asumirá el mantenimiento, la conservación, ejecución de pequeñas remodelaciones y la detección y corrección de desperfectos o averías que se produzcan en la urbanización del solar en que se ubica el edificio o edificios.

Las distintas unidades de urbanización deben ser incluidas en el Plan de Mantenimiento, con el siguiente alcance y contenido:

Pavimentación: Entendiéndose como tal, todo revestimiento del suelo exterior destinado a darle firmeza y comodidad de tránsito, como el firme de calzadas, soleras, solados de acerado, bordillos, peldaños, etc., siempre que no sean de competencia municipal. Instalación de saneamiento y drenaje: comprende los elementos de esta red, instalación de evacuación de aguas (instalaciones de saneamiento enterradas o colgadas) y cualquier otro que, aun no formando parte directa de la misma fuese indispensable para su correcto funcionamiento; de aguas fecales, entendiéndose como tal el conjunto de instalaciones de recogida y sistemas de tratamiento y evacuación, tales como arquetas (a pie de bajante, de paso, sifónicas), manguetones, redes de tuberías, canalizaciones de evacuación y equipos de bombeo. Cerramiento de parcela: Incluyendo valla de cerramiento, puertas de acceso con sus mecanismos, incluyendo puerta automática de garaje, barrera automática, etc. Mobiliario urbano: Incluye bancos, papeleras, señalización corporativa (placas exteriores del Centro), marquesinas, etc.

2.1.3.5. MOBILIARIO Y MUDANZAS. La empresa adjudicataria asumirá la responsabilidad de la ejecución de las siguientes actividades de mantenimiento:

Mobiliario diverso: Se realizarán operaciones de reparación y montaje o desmontaje de sillas, sillones, mesas, banquetas, estanterías, armarios, archivadores, separadores y cualquier otro complemento de amueblamiento, señalización o decoración que forme parte de la dotación del edificio, incluyendo su traslado de dependencia si fuese preciso. Mudanzas: La definición y alcance de estas actuaciones deberán ser conformadas por el Director/a del Servicio de Mantenimiento, quien deberá también otorgar el visto bueno tanto a la atribución de medios humanos y materiales a estas tareas como a la planificación del trabajo para coordinarlo con el necesario funcionamiento de las actividades lectivas.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 6 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 112 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.1.3.6. ACTUACIONES DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO MODIFICATIVO. La empresa adjudicataria asumirá la ejecución de actuaciones de remodelación y de redistribución de mamparas, revestidos, albañilería, instalaciones y obra civil en general.

La definición y alcance de estas actuaciones deberán ser conformadas por el Director/a del Servicio de Mantenimiento.

En las actuaciones que a juicio del Director/a del Servicio de Mantenimiento, no puedan o deban abordarse por el procedimiento anteriormente descrito y por su cuantía unitaria puedan clasificarse como “obra menor” de acuerdo al art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa adjudicataria se compromete a ofertarlas y, en caso de resultar empresa adjudicataria del contrato menor, a ejecutarlas con personal ajeno al habitualmente dedicado a las tareas de mantenimiento y que posea la especialización adecuada al trabajo a realizar, respetando la descomposición de precios del “Bases de Costes de la Construcción Andalucía (BCCA)” más recientemente publicado y afectado por la baja recogida en el contrato de adjudicación, reservándose el Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla la potestad de contratar dichas obras con empresas ajenas a la empresa adjudicataria del mantenimiento.

El Director/a del Servicio de Mantenimiento deberá determinar las actuaciones de mantenimiento contempladas en este contrato que se encuentren afectadas por el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía. El contratista deberá actuar y proveer los bienes y servicios afectados según las indicaciones de dicho catálogo.

Así mismo, el Director/a del Servicio de Mantenimiento deberá determinar las actuaciones de remodelación y/o mantenimiento modificativo sobre instalaciones afectadas por normativa externa o interna del Servicio Andaluz de Empleo que requieran de informes/autorizaciones previas, y realizará las gestiones oportunas para su obtención. El contratista se ceñirá a las indicaciones emitidas en dichos informes/autorizaciones.

Las tareas de mantenimiento preventivo a desarrollar, así como un desglose más exhaustivo del alcance del mantenimiento correctivo de estas instalaciones y sistemas, se concretan en el **Anexo II**.

LOTE 2: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO JARDINERÍA

2.1.4. Jardinería. Mantenimiento de las plantas ornamentales y los espacios ajardinados, exteriores e interiores, en los edificios relacionados en el Anexo II.

El servicio de jardinería tiene por objeto la ejecución de los trabajos de conservación, poda, mantenimiento, abonado, tratamientos fitosanitarios, limpieza, reposición o sustitución de los elementos vegetales y mejora de las áreas ajardinadas exteriores, incluso riego periódico. Mantenimiento de plantas Ornamentales y zonas ajardinadas. Se realizarán igualmente tareas de abonado, tratamientos fitosanitarios, reposición o sustitución de los elementos vegetales del interior del edificio, incluyendo su riego periódico y su limpieza o podado en su caso.

Incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de distribución y elementos de riego, pozo y aljibe, en su caso. La empresa adjudicataria será responsable de elaborar y aplicar los programas de mantenimiento periódico y registro de operaciones asociadas que garanticen el correcto funcionamiento **de dichas instalaciones** según lo previsto en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y Decreto 287/2002, de 26 de

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 7 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 113 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUXMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

Las tareas a desarrollar se concretan en el **Anexo II**.

LOTE 3: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

2.1.5. Instalaciones de protección contra incendios. Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones contra incendios de las que estén dotados los edificios relacionados en el Anexo I, con estricta sujeción a la normativa legal aplicable, según se indica en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios 513/2017, de 22 de mayo: Apéndice 2, Mantenimiento mínimo de las Instalaciones de Protección Contra Incendios, Tabla II: Programa de mantenimiento de los medios materiales de lucha contra incendios (programa anual y quinquenal), y las indicaciones en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación (DB-SI).

Se entiende por instalación contra incendios, aquel conjunto de equipos, sistemas de protección pasiva y activa, y aparatos, que conducen a garantizar las prescripciones técnicas mínimas del ordenamiento vigente en materia de protección contra incendios en edificaciones, en concreto el DB SI del Código Técnico de la Edificación y las derogadas CPI 82, CPI 91 y CPI 96, en los casos que le sea de aplicación, en un recinto o edificio.

La empresa adjudicataria será responsable de elaborar y aplicar los programas de mantenimiento periódico y registro de operaciones asociadas que garanticen el correcto funcionamiento de dichas instalaciones según lo previsto en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

Las tareas de mantenimiento preventivo a desarrollar se concretan en el **Anexo II**.

2.2. MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MEDIOS AUXILIARES

La maquinaria, herramientas, equipos y medios auxiliares, con las características necesarias para la ejecución de las tareas descritas en el presente pliego y en los anexos del mismo, serán aportados por la entidad adjudicataria.

Así mismo, la entidad adjudicataria de cualquiera de los Lotes deberá:

- Disponer de vehículos para garantizar el transporte de personal y de los materiales.
- Los vehículos utilizados deberán llevar un distintivo de la empresa.
- Poseer un almacén con el “stock” de materiales y equipos que habitualmente se vayan a utilizar.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 8 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 114 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. DESARROLLO DEL SERVICIO

3.1. PRINCIPIOS

3.1.1. FUNDAMENTOS OPERATIVOS:

Son aquellos que han de ser tenidos en cuenta para llevar a cabo el objeto de la contratación de cada uno de los Lotes, y han de estar basados en procedimientos preventivos, correctivos y de gestión de probada eficacia para obtener los objetivos de calidad del mantenimiento que se establecen en este pliego, la seguridad de personas y cosas y la obtención de un índice óptimo de costos/prestaciones, todo ello integrado en el Plan de Mantenimiento.

En un plazo no superior a UN MES, a contar desde la fecha de la firma del Contrato, la empresa adjudicataria de cada Lote entregará el Plan de Mantenimiento a seguir, estableciendo las operaciones a realizar y el calendario de revisiones. Los trabajos descritos que carezcan de mantenimiento preventivo, el Plan de Mantenimiento Preventivo deberá recoger, como mínimo, las operaciones descritas en el Anexo correspondiente.

El Plan de Mantenimiento contendrá un planning exhaustivo con todas las operaciones de mantenimiento preventivo de cada uno de los equipos y demás operaciones previsibles durante la ejecución del contrato (OCA, retimbrados, etc.) indicando para cada uno de ellos la periodicidad requerida, las fechas previstas (**indicando mes y año**), y **concretando por centro** para cada actuación de forma que pueda verificarse su realización efectiva durante la vigencia del contrato.

De acuerdo con el principio de perfectibilidad, se comprobará periódicamente el desarrollo operativo de las tareas de mantenimiento para, si fuese necesario, modificarlo conjuntamente con la empresa adjudicataria, en lo que se refiere a criterios, frecuencia, o carácter de las operaciones a realizar, sistemática y metodología o cualquier otro aspecto del mismo que contribuya a la mejor conservación de las instalaciones.

Como principio básico, se establece la prohibición a la empresa adjudicataria de alterar las configuraciones iniciales de las instalaciones sin que la Administración de la Junta de Andalucía lo autorice con anterioridad a su ejecución.

3.1.2. COORDINACIÓN:

En razón de los objetivos a conseguir en cuanto a mantener las prestaciones demandadas por los usuarios, se considera necesaria la permanente y estrecha colaboración entre la empresa adjudicataria y Administración a nivel técnico, y la inspección periódica de las instalaciones, conjuntamente entre ambas partes.

Al objeto de coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo de los trabajos previstos en esta contratación se tienen necesariamente que establecer entre la Administración y la adjudicataria de cada Lote, aquélla nombrará un **Director/a del Servicio de Mantenimiento** objeto de este contrato y la adjudicataria a un **Director/a Técnico/a** con titulación competente, que serán los únicos con capacidad

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 9 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 115 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



suficiente para actuar como portavoces de las partes en todas las acciones que precisen de su conformidad técnica.

Aunque la transmisión de demandas, instrucciones e información pueda ser realizada verbalmente entre el Director/a del Servicio de Mantenimiento y el Director/a Técnico/a, estas quedarán registradas en la aplicación informática MANTEDIF (sólo lo relacionado con el Lote n.º 1).

3.1.3 DURACIÓN Y ETAPAS:

A efectos de la prestación de los servicios objeto del presente pliego, se establecen tres etapas o fases: Fase de Evaluación e Inventario, Fase de Régimen Normal y Fase de Comprobación y Conformidad.

Fase de Evaluación.

Comprenderá el periodo entre la formalización del contrato y el inicio de la fase de régimen normal, y tendrá una duración máxima de **cuatro (4) semanas**.

Tras la firma del contrato entrará en funcionamiento el *servicio de reparaciones simples*, para aquellas reparaciones cuya ejecución sea desaconsejable demorarla al inicio de la Fase de Régimen Normal del presente contrato. Cualquier operación significativa de mantenimiento correctivo que deba abordarse necesitará, para su realización por la empresa adjudicataria, la previa autorización de la Administración. Por ello, la empresa deberá comunicar su existencia al Director/a del Servicio de Mantenimiento.

Los objetivos a alcanzar en esta primera fase son los siguientes:

- Profundizar en el conocimiento, por la empresa adjudicataria, de las dependencias a las que debe realizar el mantenimiento, revisando más exhaustivamente que en la fase de licitación, las sedes objeto de este contrato.
- Elevar al órgano de contratación cuantas sugerencias estime oportunas para racionalizar, facilitar o hacer más económicas y efectivas las futuras tareas de dicho servicio y colaborar con el Director/a del Servicio de Mantenimiento.
- Poner a punto el Plan de Mantenimiento Preventivo y Técnico Legal, así como toda la documentación técnica prevista en los artículos siguientes de este pliego, integrándola en un Plan de Mantenimiento completo y ajustado.

Al finalizar esta fase, la empresa adjudicataria entregará al Director/a del Servicio de Mantenimiento, la siguiente documentación:

- PLAN DE MANTENIMIENTO** (uno por cada Lote) completo y ajustado con todas las operaciones de mantenimiento **preventivo** de todos los equipos, OCA, retimbrados, etc., es decir, todas las operaciones previsibles durante la ejecución del contrato, indicando para cada uno de ellos la periodicidad requerida y las **fechas previstas** (indicando mes y año) y concretando por cada centro para cada actuación de forma que pueda verificarse su realización efectiva durante la vigencia del contrato.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 10 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 116 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Toda la documentación e informes serán suscritos por el Técnico/a competente designado por la empresa adjudicataria como Director/a Técnico/a. Y serán revisados por el Director/a del Servicio de Mantenimiento y deberán ser aprobados por el **Responsable del Contrato**.

El Plan de mantenimiento será revisado por el Director/a del Servicio de Mantenimiento y el Director/a Técnico/a periódicamente, en orden a su posible ajuste, mejora, modificación. De estas revisiones se dejará constancia escrita en adición al citado plan.

Esta documentación, junto al Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo a aplicar, los procedimientos y métodos a usar, y en general, todo cuanto pueda incidir en la puesta en marcha operativa del mantenimiento, deberá ser entregado a este Organismo como fecha tope, una semana antes del fin de la fase de Evaluación y deberá ser supervisado y, en su caso, aceptado por la Administración, sirviendo de referencia vinculante para la prestación del servicio en la fase siguiente.

2) **VOLCADO DE DATOS A GMAO (MANTEDIF)** Tras la aprobación del Plan de Mantenimiento, la adjudicataria deberá introducir en MANTEDIF (Lotes 1 y 3) las operaciones de mantenimiento a aplicar a cada uno de los sistemas o elementos de las instalaciones según dicho Plan, realizando un control del inventario de los mismos e introduciendo los perfiles de técnicos y/u operarios designados por la empresa adjudicataria para la gestión de las tareas y obras que comprende este contrato.

El volcado de datos al GMAO se desarrollará en un plazo máximo de una semana, cerrando con él la fase de Evaluación.

Fase de Régimen Normal.

Abarcará el periodo comprendido entre el fin de la fase de Evaluación y el fin del plazo de vigencia del contrato.

En esta segunda fase se realizará las tareas de mantenimiento, de acuerdo con el Plan de Mantenimiento aceptado por la Administración al final de la etapa anterior.

Los objetivos a alcanzar en esta segunda fase son los siguientes:

- Llevar a cabo el servicio de conservación de las sedes relacionadas en el ANEXO I, de acuerdo con el Plan de Mantenimiento aceptado por el órgano de contratación, de acuerdo con la última revisión si ha tenido lugar. Y siempre, según la normativa en vigor.
- No obstante, pueden ponerse de manifiesto imprecisiones, mejoras de procedimientos o insuficiencias del Plan de Mantenimiento que deban llevar a modificar las previsiones iniciales.
- Las revisiones del Plan de Mantenimiento, en orden a su posible ajuste, mejora y modificación, se realizarán trimestralmente.
- Con carácter mensual, dentro de los 10 primeros días de cada mes, la empresa adjudicataria presentará al Director/a del Servicio de Mantenimiento informe sobre el estado de situación respecto de los objetivos antes enunciados, con indicación de las actividades y número de partes realizados de mantenimiento correctivo y preventivo, incidencias, relación valorada de

11

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 11 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 117 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRIOA3NiU1ODUXMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



repuestos usados y cualquier información que considere de interés acerca de cualquier aspecto del Plan de Mantenimiento.

Fase de Comprobación y Conformidad

Un mes antes de la finalización del período de vigencia del contrato, el responsable técnico de la adjudicataria junto con la comisión que al efecto designe la Administración, realizará la inspección y comprobación del estado de conservación de las unidades objeto del mantenimiento.

En caso de no observarse incidencias o anomalías de importancia, se levantará **Acta de conformidad** con la prestación del servicio de mantenimiento, que será aceptada y firmada por las partes presentes. En caso contrario, la empresa adjudicataria, antes de la fecha de finalización del período de vigencia del mantenimiento, deberá subsanar cuantas incidencias o anomalías se hubiesen observado en dicha visita y sean de su responsabilidad. El acta de conformidad será vinculante para la recepción de la prestación del servicio de conservación objeto del contrato

3.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

3.2.1. RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

La empresa adjudicataria, según el lote, vendrá obligada a reunir y completar y a revisar y tener al día la documentación técnica que a continuación se indica:

1. Archivo de características técnicas que recogerán como mínimo la siguiente información;
 - Planos permanentemente actualizados de las plantas y de cada una de las instalaciones, con anotaciones complementarias que fijen la situación de sus componentes, conductos y cableado, de instalaciones que estén accesibles o estén previamente documentadas.
 - Esquemas iniciales y de posteriores modificaciones significativas de las distintas instalaciones, convenientemente fechados.
 - Esquemas de todos los cuadros eléctricos de mando y control.
 - Esquemas del trazado de conductos y tuberías del acondicionamiento.
 - Fichas de características de todos y cada uno de los equipos que constituyen las diferentes instalaciones, con indicación de marca, modelo, tipo, número de fabricación, código atribuido por el mantenedor, características técnicas dadas por el fabricante, curvas de rendimiento, fecha de puesta en funcionamiento del equipo y vida media prevista inicialmente .
 - Fotografías previas y posteriores a las actuaciones realizadas.
2. Libro de Mantenimiento, que recogerá, como mínimo, la siguiente información:
 - Datos generales de explotación y de prestaciones previstos para las instalaciones, tales como temperaturas, regulación, intensidades eléctricas, consumo de energía, etc.

12

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 12 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 118 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Instrucciones de servicio y de mantenimiento proporcionadas por el fabricante o instalador de cada una de las instalaciones o equipos.
- Fichas de mantenimiento para cada elemento de las Instalaciones Incluidas en el presente pliego, que contengan la programación del mantenimiento preventivo y recojan las revisiones internas así como las oficiales obligatorias, cronología de las interrupciones del servicio y averías, sus causas y medidas tomadas para corregirlas, tiempo de parada o reparación, etc., así como fecha de instalación inicial y de reposición aconsejable de equipos o elementos.
- Programación e instrucciones en vigor sobre la conducción de las diferentes instalaciones e instrucciones de actuación en caso de emergencias.

3. Libro de Instrucciones e Incidencias del Servicio.

4. Libros de Incidencias de Seguridad.

Entendiendo como tales aquellas que puedan afectar a la seguridad de personas o cosas produciendo daños en ellas. Recogerá, entre otras, la siguiente información:

- Incidencias de seguridad de equipos, máquinas, instalaciones, aparatos eléctricos, mecánicos, obra civil, etc.
- Informe Técnico sobre cada una de ellas, suscrito por el Jefe/a de Mantenimiento de la empresa adjudicataria, en que se detalle causas y medidas tomadas para su corrección indicando lugar, fecha y hora.

5. Base documental de normativa.

En ella se recogerá permanentemente actualizada, toda la normativa vigente en relación con las instalaciones objeto del mantenimiento y las condiciones o requisitos legales y administrativos de todo tipo sobre el desempeño de los trabajos que requiere dicho mantenimiento.

6. Libros oficiales de mantenimiento.

Que en su caso sean exigibles, con independencia de la documentación anterior.

3.2.2. APLICACIONES INFORMÁTICAS:

Con independencia de la documentación anteriormente mencionada, las empresas adjudicatarias de los lotes 1 y 3 deberán registrar sus operaciones en la aplicación de mantenimiento "MANTEDIF", propiedad de la Administración. Este sistema permitirá tener actualizada y digitalizada dicha documentación, llevar eficientemente el control del mantenimiento tanto preventivo como correctivo, emitir los correspondientes informes mensuales, y realizar el análisis estadístico de los datos históricos y de los parámetros de calidad, favoreciendo de esta forma la optimización de dichos mantenimientos.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 13 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 119 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las empresas adjudicatarias de los lotes 1 y 3 proporcionarán a su personal los equipos informáticos y las aplicaciones indispensables para la gestión del mantenimiento a través de MANTEDIF, así como para la elaboración de los trabajos e informes que recoge el presente Pliego. La Administración proporcionará acceso al software de gestión de mantenimiento (MANTEDIF), si bien las aplicaciones o licencias complementarias que puedan resultar necesarias para la gestión del servicio correrán a cargo de la empresa adjudicataria. En cualquier caso, la información generada a través de estas aplicaciones y, especialmente, aquella que se introduzca mediante licencias complementarias de MANTEDIF u otros programas quedarán en propiedad de la Administración al finalizar el contrato.

3.2.3. RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA CREACIÓN DE LA BASE DOCUMENTAL:

La Administración facilitará a cada empresa adjudicataria toda la documentación técnica que obre en su poder, debiendo la empresa adjudicataria, en cualquier caso, completarla o realizarla en la parte que falte.

3.2.4. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN:

Toda la documentación técnica descrita en los apartados 3.2.1, así como la información recopilada en la aplicación informática "MANTEDIF" en el apartado 3.2.2, pasarán a ser propiedad de la Administración y estarán permanentemente a disposición de sus servicios técnicos y de las empresas adjudicatarias, a efectos de disponer de la información precisa para la mejor vigilancia y ejecución del servicio.

3.3. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El contratista está obligado a realizar todo aquello que sea necesario para la buena marcha de los trabajos objeto de este contrato.

3.3.1. Mantenimiento preventivo:

La empresa adjudicataria se compromete a realizar estudio de seguimiento de las actuaciones preventivas, correctivas y conductivas que realice, con análisis de sus posibles causas y propuestas de alternativas o medidas tendentes a disminuir y evitar averías, anomalías fallos o defectos que se produzcan y mejorar el uso y rendimiento de los equipos e instalaciones, con especial referencia a la situación de los equipos o sus componentes y la idoneidad de su sustitución.

La empresa adjudicataria propondrá a la Administración las medidas de automatización, regulación y control de energía que contribuyan a aumentar el confort de los usuarios, mejorar la seguridad y al ahorro energético.

3.3.2. Mantenimiento correctivo. Avisos y atención de averías:

Las acciones de mantenimiento correctivo consistirán por una parte, en la realización de las reparaciones que resulten necesarias para recuperar la funcionalidad y seguridad de edificios, instalaciones y equipos, cuando y donde se produzcan averías u anomalías que las deterioren, disminuyan o afecten a su funcionamiento y serán solicitadas por el SAE mediante Orden de Encargo, previo informe y presupuesto de la adjudicataria.

Y por otra, en la realización de modificaciones o ampliaciones que se deriven de la conveniencia de mejoras operativas de los edificios, locales e instalaciones consideradas, en concreto:

14

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 14 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 120 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El traslado de mobiliario y otros enseres, actuaciones de remodelaciones interiores, redistribuciones de compartimentación y puestos de trabajo con las necesarias adecuaciones en los elementos de telecomunicaciones, climatización, electricidad, sistemas contra incendios, y en general cualesquiera de las instalaciones contenidas en el presente Pliego y todas las actuaciones que se deriven de las mismas (albañilería, carpintería, revestidos, obra civil en general...), que, debido a su gran movilidad funcional, constituyen un capítulo esencial del mantenimiento para los edificios de este Contrato de Servicios.
- El apoyo a la logística e infraestructura para la preparación y desarrollo los actos o actividades como reuniones, asambleas, presentaciones, etc. que el SAE desarrolle en las salas de reuniones, o cualquiera de las dependencias de las sedes, y lo que suponga de preparación, movimiento de mobiliario, limpieza, etc..
- Los trabajos de apoyo para la reorganización de material de archivo y colocación del mismo en estanterías, con traslados de cajas entre dependencias y sedes.

Queda incluido en este mantenimiento, las revisiones e inspecciones obligatorias tomando como base la establecida en la Guía de Servicios Industriales de la Junta de Andalucía, las del CTE y según los reglamentos de seguridad industrial, especialmente las inspecciones por Organismos de Control Autorizado de las instalaciones y todas aquellas que afecten al edificio y a sus instalaciones.

Todas las actuaciones conllevarán el asesoramiento y/o elaboración de los documentos técnicos necesarios por el personal competente de la empresa adjudicataria, así como la gestión de las oportunas licencias, que, en su caso sean procedentes incluyendo las tasas correspondientes a las licencias indicadas y las correspondientes al acopio de materiales y retirada de escombros (cubas y vertidos).

Para las especialidades de mantenimiento que requiere de autorización/carnet oficial, (mantenedor autorizado de contra incendios, instalaciones de climatización, etc.), será responsabilidad del adjudicatario disponer de las citadas autorizaciones/carnets o de subcontratar con entidades autorizadas dichas operaciones.

La definición y alcance de estas actuaciones deberán ser conformadas por el Responsable del Contrato, quien deberá, también, otorgar el visto bueno tanto al presupuesto como la atribución de medios humanos a estas tareas, para garantizar que se mantiene en su integridad el mantenimiento preventivo programado y la atención debida al mantenimiento correctivo, como a la planificación del trabajo para coordinarlo con el necesario funcionamiento de las actividades de los usuarios del edificio.

Se elaborará para las intervenciones realizadas un parte de trabajo que incluirá como mínimo la siguiente información:

- Fecha, hora y tipo de actuación.
- Nombre del Técnico/s que la realizan.
- Edificio donde se realiza.
- Operaciones efectuadas.

15

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 15 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 121 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Materiales utilizados.
- Tiempo empleado.
- Observaciones, sugerencias o mejoras susceptibles de aplicarse si procede.

3.3.2.1. Avisos y atención de averías:

La empresa adjudicataria recabará diariamente del Director/a del Servicio, o la persona en quien delegue, todos los avisos de averías o anomalías. Respecto de todas las actividades realizadas se cumplimentará el correspondiente parte de actuación, en los que figurará fecha y hora de comienzo y final de las actuaciones, debiendo estar conformadas por el Director/a del Servicio o persona en quien delegue.

El procedimiento para la atención de averías será el siguiente:

1. Detección de anomalía y/o avería.
2. Aislamiento de la misma, procurando asegurar siempre la continuidad del servicio de la instalación por otros medios.
3. Dar parte de inmediato sobre el alcance de dicha anomalía a los Servicios Técnicos de la Dirección Provincial del SAE de Sevilla.
4. En caso de piezas averiadas o de repuesto, se actuará conforme a lo descrito en el apartado 3.4.4., comprometiéndose la empresa adjudicataria a ofertarlas atendiendo a la descomposición de precios de las "Bases de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA)" más recientemente publicado, afectado de la baja licitada.
5. Comenzar los trabajos de reposición y/o acondicionamiento una vez recibida la autorización correspondiente.

Se establecen como tiempos máximos de inicio de las operaciones correctoras para la resolución de las averías los siguientes:

- Averías críticas: De inmediato a su conocimiento.
- Averías mayores: 2 horas. Este límite se eleva a 6 horas para el comienzo de la actuación de personal muy especializado cuya subcontratación haya sido autorizada.
- Averías menores: 12 horas para aquellas que producen la imposibilidad de funcionamiento de algún elemento de instalación o dependencia.
- Otras averías: 24 horas para las no incluidas en lo anterior.

Se calificarán como **averías críticas** las que imposibiliten o perturben gravemente el funcionamiento esencial en la totalidad o parte importante de los edificios; como **averías mayores** las que imposibiliten o perturben gravemente el funcionamiento normal de más de un servicio administrativo o área equivalente y **averías menores** el resto no descrito, En caso de duda sobre la calificación de una avería prevalecerá el criterio del Director/a del Servicio o persona en quien delegue.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 16 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 122 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los operarios encargados de la reparación deberán acudir a las acciones de mantenimiento provistos de la correspondiente acreditación. Los perjuicios ocasionados, incluida la denegación de acceso por la ausencia de acreditación sólo serán imputables al contratista.

El servicio de mantenimiento correctivo incluye la asistencia desde las 8:00 de la mañana a las 20:00h de lunes a viernes. En el supuesto excepcional en el que los trabajos se demoren mas allá de las 20:00 o en fin de semana o festivos, se requerirá autorización previa del Director/a de los trabajos.

El servicio que debe disponer la empresa adjudicataria será tal que:

- El personal de la empresa adjudicataria estará localizable desde las 8:00 de la mañana a las 20:00h de lunes a viernes, de modo que pueda dar respuesta a cualquier contingencia, de manera inmediata y eficaz, según el tiempo de respuesta previsto en este pliego de prescripciones técnicas.

Cuando un trabajo se prevea que pueda tener una duración superior a una jornada laboral (8 horas de un operario), se advertirá al Director/a del Servicio de Mantenimiento, quien deberá dar su aprobación previa a la extensión de estas operaciones.

Los gastos adicionales generados por cualquier operación exigida por la reparación o sustitución de elementos, incluidos gastos de desplazamientos y dietas de los operarios, o cualquier coste adicional imputable a dicha causa, serán por cuenta de la empresa adjudicataria, el cual no podrá reclamar abonos por estos conceptos.

3.3.3. Régimen de funcionamiento de las instalaciones:

La empresa adjudicataria, según el lote adjudicado, estará obligada a realizar las puestas en marcha y parada de los equipos o instalaciones en los plazos y horarios que establezca la Administración.

Durante los periodos de puesta en marcha, la empresa adjudicataria dispondrá de los medios y el personal necesarios que le permitan conocer la situación de trabajo de los elementos que componen y el estado de los diferentes equipos de medida, control y alarma con el fin de garantizar que las prestaciones funcionales y el nivel de seguridad se ajustan en todo momento a los demandados por los edificios, que su explotación se lleva a cabo con la máxima rentabilidad y que los objetivos de calidad del servicio se cumplen en su totalidad.

En aquellas instalaciones o equipos que sólo se utilicen en momentos de emergencia, riesgo o catástrofe, realizará puestas en marcha periódicas, programadas en el Plan de mantenimiento.

3.3.4. Informes mensuales de actividad:

El/la Director/a del Servicio nombrado por la empresa adjudicataria, durante la fase de régimen normal, elaborará, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, un informe técnico que resuma la actividad desarrollada en el mes anterior, con indicación de las actividades y número de partes realizados de mantenimiento, relación valorada de repuestos usados y evaluación de los parámetros de calidad que se fijan en el apartado 4. Asimismo, incluirá información que considere de interés acerca de cualquier aspecto del Plan de Mantenimiento.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 17 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 123 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.3.5. Informes oficiales:

La empresa adjudicataria, elaborará todos los informes y/o documentación sobre las instalaciones que fuera necesario presentar ante cualquier organismo oficial que esté facultado para exigirlo, y de lo cual entregará una copia completa al Director/a del Servicio de Mantenimiento.

3.3.6. Paradas técnicas:

Las operaciones o reparaciones cuya ejecución implique parada inusual de las instalaciones serán realizadas, salvo fuerza mayor, durante los horarios que señale a estos efectos la Administración y dentro de los días laborables salvo razones excepcionales.

Todas ellas deberán ser comunicadas por la empresa adjudicataria al Director/a del Servicio con antelación superior a 48 horas si son programadas y con el mayor tiempo posible en los demás casos para no perjudicar la actividad administrativa.

3.3.7. Propuestas de remodelación, reposición o modernización de instalaciones:

Si por un inadecuado dimensionamiento, por variar las prestaciones funcionales demandadas por los edificios, por deterioro progresivo, obsolescencia tecnológica o bajo rendimiento de algunos de los procesos, equipos, máquinas, sistemas o instalaciones, se detectase pérdida de rentabilidad en su explotación, un incorrecto funcionamiento o la imposibilidad de cumplimiento de los objetivos de calidad y demás requisitos exigidos al servicio de mantenimiento en el presente pliego, la empresa adjudicataria elevará propuesta de actuación al Responsable del Contrato para cambiar, adaptar o sustituir aquellos procesos, equipos, máquinas, sistemas e Instalaciones que fuesen necesarios, incluyendo un avance del presupuesto de esa actuación.

Si la causa del mal funcionamiento estuviese en el diseño o construcción, la empresa adjudicataria elevará informe justificativo al Responsable del Contrato por si procediera la reclamación de actuaciones correctoras o indemnizatorias a los responsables.

3.3.8. Autorizaciones de acceso:

Las empresas adjudicatarias dispondrán, asimismo, durante el periodo de vigencia del contrato, del permiso de acceso a todas las instalaciones cuyo mantenimiento es objeto de esta contratación, a los locales que las albergan y a aquellos otros donde deba desarrollar el mantenimiento contratado, no adquiriendo tampoco por dicha razón ningún derecho sobre los mismos. La Administración podrá dictar si fuese necesario normas reguladoras de ese acceso.

En cualquier caso, el personal de la empresa adjudicataria deberá cumplir los requisitos de identificación y generales exigidos por la seguridad del edificio y su reglamento interior.

Las empresas adjudicatarias deberán comunicar el personal que va a prestar servicios y su cualificación **antes** del comienzo del contrato, así como cuando se produzcan **cambios** (por cualquier circunstancia) en dicho personal.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 18 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 124 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.4. MATERIALES NECESARIOS

3.4.1. Clasificación:

A los efectos del presente pliego, los materiales a emplear se clasifican de acuerdo con los siguientes apartados:

1. Materiales Fungibles.

Se entenderán por materiales fungibles todos aquellos materiales o piezas que se caracterizan por poseer una corta vida útil en condiciones normales de funcionamiento, junto con un reducido precio unitario. A título meramente informativo se considerarán como tales: zapatas, filtros, pernos, tornillos, clavos, etc.

2. Productos Consumibles.

Se entenderán por productos consumibles todos aquellos que se utilizan en los procesos de funcionamiento o mantenimiento de las instalaciones y que han de reponerse de forma continua.

De forma no exhaustiva, se considerarán como tales: aceites y grasa para engrase de equipos, productos de limpieza de piezas y elementos de reparación, trapos para limpieza de piezas y equipos, cintas de teflón, herramientas para el mantenimiento y conducción de instalaciones, cables, pequeño material eléctrico, etc.

3. Repuestos.

Se entenderá por repuestos todos aquellos elementos constitutivos de un equipo o instalación, no incluidos en los puntos anteriores.

La Administración exigirá a las empresas adjudicatarias gestionar y mantener un stock con los repuestos más usuales y necesarios, pudiendo modificar la composición del mismo, si se mostrase insuficiente para garantizar el restablecimiento del servicio con la rapidez de respuesta prevista.

En caso de duda de un elemento como producto consumible o repuesto el Director/a del Servicio de Mantenimiento determinará su clasificación.

3.4.2. Control de repuestos:

La empresa adjudicataria llevará el control y guarda del almacén de repuestos y de todos los materiales y piezas utilizados.

Deberá controlar el consumo y, en su caso, nivel de stock, de los productos consumibles y fungibles que se utilizan en los procesos de funcionamiento de las instalaciones, incluyendo la correspondiente información mensual de consumos en el informe de actividad citado. Igualmente, comunicará con la antelación suficiente su necesaria reposición para que la falta de alguno de ellos no produzca parada de las instalaciones.

3.4.3. Características de los materiales empleados:

19

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 19 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 125 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nnZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento deberán ser en lo posible idénticos en marca y modelo a los instalados.

En el caso de tener que variar marca o modelo, por causa justificada, la empresa adjudicataria presentará al Director/a del Servicio de Mantenimiento, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc.. que demuestren la idoneidad de los materiales que previamente no hayan recibido la aceptación de aquél.

3.4.4. Suministros de materiales:

Los materiales fungibles y productos consumibles, así como los repuestos empleados en una misma incidencia irán con cargo a la empresa adjudicataria siempre que su coste total, tomado como la suma del precio unitario de los mismos, según la descomposición de precios de la “Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA)” más recientemente publicado (en adelante, precios oficiales), **sea inferior o igual a 150 euros excluido IVA**. En los casos en que el coste total sea superior a esta cantidad, serán facturados mensualmente, a los precios oficiales, por el valor de los mismos que exceda el importe de 150 euros, de la bolsa de materiales del contrato, previa aprobación del presupuesto de dicho material por el responsable del contrato, valorándose dicho material a precio de mercado y siguiendo las normas descritas en este apartado. Las notas de pedido para adquisición de estos materiales requerirán autorización previa por el Director/a del Servicio de Mantenimiento o técnico/a en quien delegue, siendo gestionada la adquisición por la empresa adjudicataria, salvo que no se estimase oportuno por parte de la Administración.

Existirán dos bolsas de materiales, una de materiales para el mantenimiento de las instalaciones (Lote 1) y otra bolsa de materiales para el mantenimiento de la jardinería (Lote 2).

A los efectos de este contrato se entenderá por precio unitario aquel precio por unidad de un bien o servicio. A modo de ejemplo, el precio unitario del aceite será el litro, o el de la pintura, el kilo. En caso de piezas sólidas, aquellas con entidad propia capaz de comprarse y venderse de forma independiente.

En el caso de que la necesidad de sustitución de algún repuesto, consumible o fungible sea debida a un negligente mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria, el coste de reposición irá a su cargo exclusivo.

Asimismo deberá controlar el consumo y almacenamiento de los productos primarios que serán proporcionados por la Administración tales como agua, electricidad, gasóleo, gases frigoríficos, productos de tratamiento de aguas, etc., y cualquier otro que pudiera emplearse, entregando la correspondiente información mensual de consumos al Director/a del Servicio de Mantenimiento. Al mismo tiempo denunciara con la antelación suficiente su necesaria reposición para que la falta de alguno de ellos no produzca parada de las instalaciones.

3.4.5. Equipos, herramientas y medios auxiliares:

La empresa adjudicataria dispondrá de aquellos aparatos de precisión, medida, análisis, comprobación, útiles, herramientas y demás medios auxiliares para desarrollar su actividad de mantenimiento con eficacia. Con este propósito, deberá equipar a su personal con las herramientas necesarias de acuerdo con las diversas especialidades profesionales, así como de los equipos de medida de uso manual precisos para la

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 20 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRiU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 126 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



verificación de todos los parámetros y características que definan el estado y funcionamiento de las instalaciones incluidas en el mantenimiento, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente, debiendo hacer entrega efectiva del citado material en el plazo improrrogable de 15 días desde el inicio del contrato.

Deberá dotar a su personal, igualmente, de un adecuado sistema de intercomunicación y localización inmediata. Tanto el Director/a Técnico/a como el operario al cargo en cada caso, deberán estar localizables mediante servicio de telefonía móvil.

También deberá proporcionar los medios auxiliares tales como andamios, escaleras, señalización y medios de seguridad, etc. que resulten necesarios para la realización de los trabajos.

En los locales de que disponga la adjudicataria del lote n.º 1, mantendrá también los equipos informáticos precisos para soportar las aplicaciones del software de control de instalaciones, "MANTEDIF", diseño gráfico y análisis estadístico que se requieren para cumplimentar las condiciones exigidas en el presente pliego.

3.5. GESTIÓN

La empresa adjudicataria de cada uno de los Lotes será responsable de la completa gestión del servicio de mantenimiento, que ejercerá en el marco del mismo a través del Director/a Técnica.

Asimismo será responsable de la puesta en marcha, ejecución de la mecánica operativa, establecimiento de procesos, definición y obtención de los recursos que conlleve la ejecución rigurosa y eficaz del servicio contratado.

4. CALIDAD DEL SERVICIO

El nivel de calidad del servicio de mantenimiento vendrá determinado por el grado de cumplimiento de los objetivos de calidad que se establecen en este pliego, medidos a través de parámetros objetivos.

La empresa adjudicataria deberá realizar la prestación del servicio de manera que, en el marco de los requisitos exigidos en el presente pliego, cumpla los objetivos de calidad más significativos, y como mínimo los que a continuación se indican:

- Los equipos, máquinas y componentes que forman parte de las instalaciones han de mantenerse en todo momento dentro de las especificaciones dadas por el fabricante o instalador y alcanzar la vida media prevista.
- Se han de realizar todos los controles y operaciones previstos en el Plan de mantenimiento, y aquellos otros que fuesen necesarios para obtener un correcto funcionamiento de las instalaciones comprendidas en el mantenimiento. Muy especialmente se atenderá a realizar aquellos exigidos por las normas de obligado cumplimiento vigentes en cada momento.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 21 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 127 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- c) Las conducciones, instalaciones auxiliares y sistemas de interconexión, han de mantener en todo momento las características necesarias para el correcto funcionamiento de equipos, máquinas e instalaciones.
- d) Se han de conseguir los rendimientos óptimos de equipos, máquinas, sistemas y procesos, tomando como referencia los que figuran en las características técnicas del fabricante y los exigidos en función de las necesidades, con objeto de obtener la mejor relación prestaciones/costes de explotación.
- e) Se ha de realizar una correcta conservación y limpieza de aparatos, equipos, máquinas e instalaciones, manteniendo en todo momento su estado adecuado de pintura, cromados, aislamientos, etc.
- f) La empresa adjudicataria debe realizar la prestación del servicio referente a la obra civil y urbanización, recogidas en este pliego, de forma que las unidades de obra han de mantener, en todo momento, las características de estructura y funcionalidad previstas en el proyecto de construcción ejecutado. Especialmente en las unidades de acabados (solados, revestimientos aplacados, pinturas, etc.) se deberá mantener la homogeneidad y dignidad de su aspecto.
- g) Para las señalizaciones, tanto interiores como exteriores se cuidará que no falten las previstas y mantengan su claridad de lectura, evitando cualquier síntoma de descuido o deterioro.
- h) El mantenimiento correctivo por fallos de funcionamiento y reparación de averías o desperfectos que sea necesario realizar en las instalaciones, sistemas, procesos, etc., se ejecutará con rapidez y eficacia.
- i) En todo momento, se observarán y aplicarán todas las normas de seguridad exigidas en el funcionamiento, revisión y reparación de equipos, máquinas, procesos e instalaciones para asegurar la máxima integridad física de personas y cosas. Igualmente se actuará en las reposiciones y reparaciones de las unidades de obra civil y urbanización.

5. MEDIOS PERSONALES

5.1. DOTACIÓN DE PERSONAL

La empresa adjudicataria del Lote 1, durante dos días a la semana, entre lunes y viernes, a determinar por parte de la Administración, desde las 08:00 horas a las 15:00 horas, pondrá a disposición de la Escuela, dos trabajadores/as con la categoría profesional, uno de Oficial de Primera y otro con la categoría de Oficial de Tercera para llevar a cabo pequeñas reparaciones (pintura, fontanería, electricidad...).

Igualmente, durante cuatro días al mes, desde las 08:00 a las 15:00 horas, la empresa adjudicataria del Lote 2, pondrá a disposición de la Escuela, dos trabajadores con la categoría profesional, uno de Jardinero y otro de Peón para el mantenimiento de los jardines.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 22 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 128 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por otra parte la empresa adjudicataria del Lote 1, deberá tener a disposición de los edificios el personal necesario en número y cualificación para cumplir con el programa de mantenimiento integral y gestión técnica ofertado para los edificios y sus revisiones y modificaciones autorizadas, así como los objetivos de calidad.

La empresa adjudicataria del Lote 1 deberá mantener un equipo mínimo de guardia localizado para la atención de averías y emergencias, especificando el tiempo de respuesta que garantice los objetivos de calidad propuestos. En la oferta se detallará la organización y medios técnicos que sustenten este servicio, valorándose la máxima automatización y simplicidad de la gestión de los avisos y alarmas. En caso de que la avería sea crítica o se produzca una emergencia, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición la plantilla necesaria para atender y resolver de inmediato dicha emergencia sin cargo adicional al presupuesto de contratación y la Administración podrá exigir la presencia del Director/a Técnico/a.

La plantilla operativa propia de la empresa adjudicataria del Lote 1 contará con personal con las cualificaciones mínimas siguientes:

- Técnico/a competente en la materia objeto del servicio, en función de Director/a Técnico/a, que será responsable de la dirección, planificación y coordinación de los trabajos y actuará a su vez como representante de la empresa adjudicataria y máximo interlocutor técnico válido ante la Administración.
- Técnico/a competente de apoyo para los trabajos de albañilería y pequeña construcción complementarios al objeto del servicio.
- Oficial de 1ª, Oficial de 3ª, Mecánico/a frigorista / Calefactor/a.
- Oficial 1ª Protección Contra Incendios.
- Oficial 1ª Electricista
- Oficial 1ª Electrónica / Telefonía
- Oficial 1ª, Oficial de 3ª Fontanero/a
- Oficial 1ª, Oficial de 3ª Albañil/Pintor.
- Peón especializado
- Peón ordinario
- Oficial 1ª, Oficial 3ª Carpintería y cerrajería

Esta plantilla intervendrá de forma discontinua y como apoyo en los casos en que se presenten incidencias, o tareas periódicas de reparación, conservación o mantenimiento, o revisiones que así lo exijan y/o aconsejen, destinadas a asegurar el buen funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 23 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 129 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



objeto del contrato, conservando permanentemente la seguridad del servicio, sin que ello suponga cargo adicional al presupuesto de contratación, salvo el de los materiales utilizados para estas tareas.

En el caso del Director/a Técnico/a, la empresa adjudicataria designará un suplente que ejercerá sus funciones durante su ausencia. Cuando fuera del periodo normal de actividad administrativa debiera mantenerse en el edificio cualquier actividad o se presente una emergencia, el Director/a Técnico/a fijará con el Director/a del Servicio la dotación mínima de personal que deberá permanecer, que estará siempre bajo las órdenes del Director/a del Servicio o persona en quien delegue.

Dicha plantilla se encontrará disponible para los requerimientos del Director/a del Servicio o de la persona en quien delegue para la reparación de todos los avisos de averías o anomalías en los horarios y condiciones determinados en el apartado 3.3.1. del presente PPT.

Necesariamente este personal básico permanecerá a la plantilla de la empresa adjudicataria, pudiendo aceptarse que una misma persona desempeñe dos de estas especialidades.

En el desarrollo de los trabajos es responsabilidad del contratista que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable, tanto en sus aspectos técnicos como en el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, social y de seguridad y salud en el trabajo. El contratista será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales de disciplina, comportamiento y horario de trabajo. También deberá atenerse al régimen de uso de los centros, especialmente en lo referente a seguridad, y demás normas que emanen del órgano de contratación.

5.2. DEDICACIÓN

El contratista estará obligado a tener disponible, en todo momento, un equipo de especialistas, capaces de atender las posibles incidencias que pudiesen presentarse en el funcionamiento de las instalaciones objeto de este contrato.

En caso de emergencia o avería crítica, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición del edificio la plantilla adicional necesaria para atender y resolver de inmediato dicha emergencia, sin cargo adicional al presupuesto de contratación y la Administración podrá exigir la presencia del Director/a del servicio de Mantenimiento y Director/a Técnico/a aunque sea fuera de su horario habitual de trabajo, por lo que ambos técnicos deberán estar localizables de 8:00h a 20:00h todos los días laborables. Para ello, dispondrá cada uno de ellos de teléfono móvil operativo.

5.3. CAMBIOS DE PERSONAL

La empresa adjudicataria, en su oferta, proporcionará a la Administración toda la información necesaria que permita evaluar la solvencia técnica de las personas que van a prestar sus servicios, aportando el historial profesional de todo el personal asignado, así como justificación documental de su relación contractual. Detallará, también, las subcontratas o profesionales ajenos que intervengan en el mantenimiento ofertado, desglosando detalladamente las parcelas de mantenimiento encomendadas a cada uno.

Las modificaciones que sobre esta oferta realice la empresa adjudicataria, deberán ser notificadas y autorizadas por la Administración, valorándose la aptitud y capacidad del sustituto, comprometiéndose a no llevarlas a cabo salvo causa de fuerza mayor y urgencia sin la aprobación de la Administración.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 24 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 130 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cualquier cambio de personal que se produzca por decisión o necesidades de la empresa adjudicataria, no afectará en cada plazo a más del 20% del adscrito al servicio de mantenimiento para salvaguardar la continuidad y adecuada transmisión de la experiencia y conocimientos adquiridos sobre el Centro.

5.4. PERIODOS VACACIONALES y AUSENCIAS

En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, la empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para mantener en todo momento el Plan de Mantenimiento y la calidad del servicio.

La empresa adjudicataria sustituirá por su cuenta y a su cargo al personal que esté de vacaciones, permisos, de baja por enfermedad o por cualquier otra circunstancia personal o profesional que no pueda prestar el servicio por cualquier motivo, de tal forma que siempre prestara el servicio el personal fijado en el punto 5.1.

En **caso de huelga**, será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios para realizar el mantenimiento correctivo de al menos las averías que deban de atenderse en periodo igual o inferior a 12 horas.

Ante paros laborales de los que tenga conocimiento previo, la empresa adjudicataria se compromete a negociar, con antelación suficiente, los servicios mínimos de acuerdo a la normativa que esté en vigor y al objetivo antes expuesto.

6. RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL

6.1. DEPENDENCIA DEL PERSONAL

El personal que por su cuenta aporte o utilicen las empresas adjudicatarias, incluyendo el de las empresas que puedan subcontratar, no podrá tener vinculación alguna con la Administración, por lo que no tendrá derecho alguno respecto a la misma, toda vez que dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la parte contratante de las obligaciones de la empresa adjudicataria respecto a los trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que se adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento e interpretación del presente contrato.

El personal arriba citado recibirá siempre las instrucciones y órdenes de trabajo a través del Director/a Técnico/a.

6.2. GASTOS SOCIALES Y TRIBUTOS

La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal propio o ajeno, que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose, asimismo, a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente, en particular con el convenio colectivo de aplicación.

Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 25 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79mI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 131 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.3. RESPONSABILIDAD SOBRE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

En el desarrollo de los trabajos de mantenimiento y conservación, es responsabilidad de la empresa adjudicataria que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuten tanto en sus aspectos técnicos como de seguridad y salud. También deberá atenerse al reglamento interno de los edificios, especialmente en lo referente a seguridad, y demás normas que emanen del órgano de contratación.

Si se utilizaran en el desarrollo de los trabajos medios de cualquier clase propiedad de la Administración, aparte de contar con la oportuna autorización, la empresa adjudicataria deberá garantizar que el personal que lo utilice está capacitado para su manejo y realiza antes de su uso una verificación suficiente de sus condiciones de seguridad y fiabilidad.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un **Plan de Prevención de Riesgos Laborales** para la realización del servicio suscrito por técnico competente, plan que deberá formar parte del Plan de Mantenimiento, como se establece en el punto 6.8.

6.4. INTERVENCIÓN DE EMPRESAS SUBCONTRATADAS

Cuando se produzca el supuesto de subcontratación de empresas, la empresa adjudicataria tendrá en relación al personal de la misma, mientras desempeñe su cometido en el edificio, las mismas responsabilidades que se citan en el apartado anterior; siempre se mantendrán bajo las órdenes del Director/a del servicio de mantenimiento y seguirán las prescripciones del Plan de Prevención de Riesgos Laborales antes citado.

6.5. COMPENSACIÓN DE DAÑOS

Los daños que el personal de la empresa adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad por negligencia, incompetencia o dolo, serán indemnizados por la adjudicataria. Este será también responsable subsidiario de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado que han sido efectuados por su personal.

6.6. RELEVO DEL PERSONAL

Cuando el personal adscrito al mantenimiento no procediera con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia, o fuera poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa adjudicataria la sustitución del trabajador o subcontrata en la que concurrieran tales circunstancias.

6.7. UNIFORMIDAD

La empresa adjudicataria estará obligado a uniformar por su cuenta a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, en forma tal que sean fácilmente distinguibles del personal de la Administración.

6.8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales establece la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, así como sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 26 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 132 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRIOTA3NiU1ODUXMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



normas legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

La empresa adjudicataria será responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a su persona, en la realización del servicio.

Así mismo, dotará al referido personal de todos los medios de seguridad y elementos de protección necesaria para la realización de los trabajos(cinturones de seguridad, cascos protectores, guantes aislantes, discriminadores de tensión,...) obligados por la ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa complementaria, y de aquellos otros que estime necesarios, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que dichos elementos sean utilizados por el personal.

Igualmente será obligación de cada empresa adjudicataria la colocación de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

Deberá disponer obligatoriamente de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales para la realización del servicio, suscrito por técnico competente.

En particular cada adjudicataria **deberá presentar Plan de Prevención de Riesgos Laborales** con las evaluaciones de los riesgos inherentes a las actividades de mantenimiento objeto de este Pliego. Así, cada empresa adjudicataria presentará la **Evaluación de Riesgos y la Planificación preventiva** de todas las tareas y actuaciones que se tienen que hacer en las dependencias y tendrá una persona encargada de coordinar los trabajos en materia de prevención.

El personal destinado a hacer los diferentes servicios, estará formado e informado sobre los riesgos laborales que de sus funciones se derivan. También dispondrá de los equipos de protección individuales necesarios y adecuados para desarrollar las diferentes tareas.

Para dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollado por el R.D. 171/2004, sobre coordinación de actividades empresariales, cada empresa adjudicataria tendrá que aportar, en el plazo máximo de un mes, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la modalidad escogida para la organización de las actividades preventivas, según el R.D. 39/1997, sobre el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Listado del personal contratado que prestará servicios al Servicio Andaluz de Empleo, indicando DNI, número de afiliación a la Seguridad Social y puesto de trabajo a ocupar. Así como los registros de formación e información, vigilancia de la Salud y EPIs.
- Evaluación de riesgos de la tarea que llevará a cabo en el Servicio Andaluz de Empleo, así como la planificación preventiva de la empresa.
- Designación de trabajador para coordinar las tareas preventivas con el Servicio Andaluz de Empleo.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el Plan preventivo que se derive de ella, para conseguir el objeto del mantenimiento y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 27 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 133 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del mantenimiento, es responsabilidad de la empresa adjudicataria atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena practica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc. Por ello, deberá realizar a su cargo los **cursos de formación** necesarios entre su personal, para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.

Será responsabilidad de cada empresa adjudicataria la realización de las **revisiones periódicas oficiales obligatorias que exige la normativa vigente** en las diferentes instalaciones y aquellas de maquinaria y equipos exigidas por los fabricantes o instaladores para su correcto funcionamiento; ejecutará la tramitación administrativa que requieran, soportará los **costos de intervención de los Organismos de Control Autorizados (OCA) cuando sean exigibles** y gestionará los libros oficiales de mantenimiento que sean preceptivos, cuidando de que se mantengan al día. Asumirá, por tanto, la compensación a la Administración de cualquier multa administrativa o perjuicio económico que se derive de una infracción por estos conceptos.

Los certificados de las inspecciones oficiales emitidos por los Organismos de Control Autorizados (OCA), deberán entregarse al Director/a del Servicio de Mantenimiento.

La empresa adjudicataria además de velar por la seguridad de los equipos, máquinas, instalaciones y obra civil, deberá prestar su colaboración a la Administración en todas aquellas actuaciones que especifique el Plan de Emergencia de los edificios respecto a simulacros y situaciones reales de incendios, evacuaciones, catástrofes, etc., y a aportar las herramientas y medios necesarios para dichas actuaciones.

8. CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

8.1. MEDIOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Administración, a través del Director/a del Servicio, llevará a cabo el control, verificaciones y supervisión necesarios sobre los trabajos que la empresa adjudicataria realice, con el fin de asegurar que el Plan de Mantenimiento se ejecuta en todo momento conforme a las exigencias del presente pliego y compromisos contractuales.

Para ejercer dichas funciones de control e inspección, el Director/a del Servicio contará con todos los medios personales que la Administración ponga a su disposición, en los que podrá delegar alguna o varias de estas funciones, hecho que comunicará a la adjudicataria por escrito.

La Administración podrá, además requerir en cualquier momento la asistencia técnica que considere oportuna para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la empresa adjudicataria y el nivel de calidad y corrección del trabajo.

Para las revisiones de mantenimiento preventivo, el seguimiento y control se realizarán preceptivamente mediante **informes** en el que se recogerán los trabajos de mantenimiento realizados, las incidencias subsanadas y la propuesta de mejoras. Cada uno de estos informes se presentarán obligatoriamente al órgano de contratación a través de registro, en los cinco días siguientes a la inspección si son graves las

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 28 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 134 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



incidencias o diez si no se detectan o son de carácter leve. El personal técnico en prevención de riesgos laborales de la Dirección Provincial pasará a continuación a examinarlos.

La empresa adjudicataria del Lote n.º 1 se compromete a establecer el suficiente **soporte administrativo o informático a través de la aplicación MANTEDIF**, que le permita disponer en todo momento de información actualizada de todas y cada una de las instalaciones y a la entera disposición del Servicio Técnico de Dirección Provincial, sin coste adicional, en cuanto y sobre:

- Horas invertidas en preventivos y correctivos.
- Piezas sustituidas y detalladas con sus referencias.
- Incidencias de averías repetitivas (se adjuntará informe siempre que sea requerido).
- Anomalías imputables al usuario.
- Información del estado de todas las instalaciones.

8.2. CONTROL ECONÓMICO

Al Director/a del Servicio corresponde conformar los gastos derivados del mantenimiento que requieran autorización previa, así como las facturas tanto de los materiales, en su caso, como de los trabajos de remodelación y análogos.

La Administración no reconocerá ningún trabajo, suministro, prestación personal o trabajo que haya de abonarse que no cuente con el conforme del Director/a del Servicio, no haciéndose cargo en consecuencia de los gastos que pudieran producirse.

Los recambios y accesorios necesarios para las posibles reparaciones de los defectos detectados tras las distintas revisiones serán aportados por la empresa adjudicataria de la bolsa de materiales del contrato, previa aprobación del presupuesto de dicho material por el responsable técnico de mantenimiento de la Dirección Provincial, valorándose dicho material según lo descrito en el punto 3.4 *Materiales Necesarios* y siguiendo las normas descritas en este apartado.

8.3. VERIFICACIONES DOCUMENTALES

La Administración se reserva el derecho de verificar en cualquier momento a través de los medios idóneos el cumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria establecidas en este pliego, para lo cual la empresa adjudicataria le permitirá el acceso a la documentación original justificativa de este cumplimiento.

9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ADECUACIÓN A LA LOPD

Cada empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

Cada empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los Derechos Digitales. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Medidas de

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 29 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 135 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, la empresa adjudicataria informará, al inicio del contrato, de las medidas de seguridad que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, deberá informar de la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con los centros a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, de la Administración Pública. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

10. RESPONSABILIDAD

La empresa o empresas adjudicatarias asumen la responsabilidad civil que se deriven por los daños que se pudiera causar a terceros por razón o con ocasión de los trabajos, siendo obligación de estas indemnizar estos daños.

Cada empresa adjudicataria será responsable de los daños que ocasione su personal, ya directamente como consecuencia de negligencia o dolo en la prestación del servicio, en los locales, instalaciones o usuarios del centro, y responderá de sus indemnizaciones, siempre a juicio de Dirección Provincial del SAE de Sevilla, pudiendo detraer la compensación económica correspondiente de las facturas que el contratista presente.

No obstante lo anterior y para cubrir los riesgos que pudieran derivarse de sus actuaciones, la empresa adjudicataria deberá disponer de una Póliza de Responsabilidad tal como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas con certificado de su vigencia.

11. OMISIONES

Las omisiones del Pliego de Cláusulas Técnicas o las descripciones de los trabajos que sean indispensables para llevar a cabo correctamente los trabajos de mantenimiento, no eximen al contratista de su ejecución, que se tendrá que realizar según el buen oficio y costumbre de los trabajos objeto de este contrato, como si hubieran sido efectivamente descritos en el presente pliego.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

El Director Provincial del SAE

Fdo. Antonio Augustin Vázquez

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 30 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 136 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I. RELACIÓN DE CENTROS OBJETO DEL CONTRATO

CENTRO EMPLEO, OFICINA DE EMPLEO, OFICINA LOCAL DE EMPLEO		DIRECCIÓN	m ²
EF41044910	Escuela Formación de Artesanos de Gelves. Centro de formación en cerámica y sede administrativa	Cl. Profesor Antonio Medina, 6	Parcela 6.271 Construidos: 2.707
EF41044915	Escuela Formación de Artesanos de Gelves. Centro de formación en madera	Cl. Artesanía, 11	Dos parcelas: 4.007 Construidos: 1.528
TOTAL		2	Total parcelas: 10.278 Total construido: 4.235

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 31 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 137 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II. OPERACIONES A REALIZAR:

LOTE 1:

INSTALACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO, VENTILACIÓN Y TRATAMIENTO DE AIRE.

El mantenimiento de estas instalaciones se realizará conforme a la Instrucción IT 3 del RITE. En todo caso, se realizarán las operaciones de mantenimiento que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones, entre ellas la sustitución periódica de filtros.

Cada intervención conllevará la parte proporcional de los oficios necesarios para que queden “totalmente terminados”.

La empresa adjudicataria seguirá el Capítulo V Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación, del R.D. 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

La empresa cumplirá las condiciones y requisitos que se establecen en el Capítulo VIII del RITE para la habilitación administrativa de las empresas instaladoras y empresas mantenedoras, así como para la obtención del carné profesional en instalaciones térmicas de edificios.

A continuación se relaciona el calendario mínimo de actuaciones de Mantenimiento Preventivo y las operaciones mínimas a realizar en cada actuación de dicho mantenimiento, según IT3 del RITE.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA IT 3. MANTENIMIENTO Y USO

IT 3.1 GENERALIDADES

Esta instrucción técnica contiene las exigencias que deben cumplir las instalaciones térmicas con el fin de asegurar que su funcionamiento, a lo largo de su vida útil, se realice con la máxima eficiencia energética, garantizando la seguridad, la durabilidad y la protección del medio ambiente y evitando las emisiones a la atmósfera, así como las exigencias establecidas en el proyecto o memoria técnica de la instalación final realizada.

IT 3.2 MANTENIMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS

Las instalaciones térmicas se utilizarán y mantendrán de conformidad con los procedimientos que se establecen a continuación y de acuerdo con su potencia térmica nominal y sus características técnicas:

- La instalación térmica se mantendrá de acuerdo con un **programa de mantenimiento preventivo que cumpla con lo establecido en el apartado IT.3.3.**
- La instalación térmica dispondrá de un programa de gestión energética, que cumplirá con el apartado IT.3.4.
- La instalación térmica dispondrá de instrucciones de seguridad actualizadas de acuerdo con el apartado IT.3.5.

32

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 32 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79mI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 138 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- d) La instalación térmica se utilizará de acuerdo con las instrucciones de manejo y maniobra, según el apartado IT.3.6.
- e) La instalación térmica se utilizará de acuerdo con un programa de funcionamiento, según el apartado IT.3.7.

IT 3.3 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

1. Las instalaciones térmicas se mantendrán de acuerdo con las operaciones y periodicidades contenidas en el programa de mantenimiento preventivo establecido en el «Manual de uso y mantenimiento» cuando este exista. Las periodicidades serán al menos las indicadas en la tabla 3.1 según el uso del edificio, el tipo de aparatos y la potencia nominal:

Tabla 3.1 Operaciones de mantenimiento preventivo y su periodicidad

Equipos y potencias útiles nominales (Pn)	Usos	
	Viviendas	Restantes usos
Calentadores de agua caliente sanitaria a gas $P_n \leq 24,4$ kW.	5 años.	2 años.
Calentadores de agua caliente sanitaria a gas $24,4$ kW < $P_n \leq 70$ kW.	2 años.	Anual.
Calderas murales a gas $P_n \leq 70$ kW.	2 años.	Anual.
Resto instalaciones calefacción $P_n \geq 70$ kW.	Anual.	Anual.
Aire acondicionado $P_n \leq 12$ kW.	4 años.	2 años.
Aire acondicionado 12 kW < $P_n \leq 70$ kW.	2 años.	Anual.
Bomba de calor para agua caliente sanitaria $P_n \leq 12$ kW.	4 años.	2 años.
Bomba de calor para agua caliente sanitaria 12 kW < $P_n \leq 70$ kW.	2 años.	Anual.
Instalaciones de potencia superior a 70 kW.	Mensual.	Mensual.
Instalaciones solares térmicas $P_n \leq 14$ kW.	Anual.	Anual.
Instalaciones solares térmicas $P_n > 14$ kW.	Semestral.	Semestral.

En instalaciones de potencia útil nominal hasta 70 kW, con supervisión remota en continuo, la periodicidad se puede incrementar hasta 2 años, siempre que estén garantizadas las condiciones de seguridad y eficiencia energética.

En todos los casos se tendrán en cuenta las especificaciones de los fabricantes de los equipos.

Para instalaciones de potencia útil nominal menor o igual a 70 kW cuando no exista “Manual de uso y mantenimiento” las instalaciones se mantendrán de acuerdo con el criterio profesional de la empresa mantenedora. A título orientativo en la Tabla 3.2 se indican las operaciones de mantenimiento preventivo, las periodicidades corresponden a las indicadas en la tabla 3.1, las instalaciones de biomasa se adecuarán a las operaciones y periodicidades de la tabla 3.3.

Tabla 3.2 Operaciones de mantenimiento preventivo y su periodicidad.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 33 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 139 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGRIOTA3NiU1ODUXMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) Instalación de calefacción y agua caliente sanitaria.

1. Revisión de aparatos exclusivos para la producción de ACS: $P_n \leq 24,4$ kW.
2. Revisión de aparatos exclusivos para la producción de ACS: $24,4$ kW $< P_n \leq 70$ kW.
3. Comprobación y limpieza, si procede, de circuito de humos de calderas.
4. Comprobación y limpieza, si procede, de conductos de humos y chimenea.
5. Limpieza, si procede, del quemador de la caldera.
6. Revisión del vaso de expansión.
7. Revisión de los sistemas de tratamiento de agua.
8. Comprobación de estanquidad de cierre entre quemador y caldera.
9. Comprobación de niveles de agua en circuitos.
10. Comprobación de tarado de elementos de seguridad.
11. Revisión y limpieza de filtros de agua.
12. Revisión del sistema de preparación de agua caliente sanitaria (limpieza de depósitos, purga, etc.).
13. Revisión del estado del aislamiento térmico, especialmente en las instalaciones ubicadas a la intemperie.
14. Revisión del sistema de control automático.
15. Revisión del estado de los captadores solares (limpieza, estado de cristales, juntas, absorbedor, carcasa y conexiones) y estructura y apoyos.
16. Adopción de medidas contra sobrecalentamiento (tapado, vaciado de captadores, etc.).
17. Purgado del campo de captación
18. Verificación del estado de la mezcla anticongelante (PH, grado de protección antihelada, etc.) y actuación del sistema de llenado.
19. Revisión del estado del sistema de intercambio (limpieza, etc.)
20. En caso de tratarse de un calentador atmosférico, comprobar que se cumplen los requisitos de ventilación exigidos en la norma UNE 60670-6:2014.

b) Instalación de climatización.

1. Limpieza de los evaporadores. Limpieza de los condensadores.
2. Drenaje, limpieza y tratamiento del circuito de torres de refrigeración.
3. Comprobación de la estanquidad y niveles de refrigerante y aceite en equipos frigoríficos.
4. Revisión y limpieza de filtros de aire.
5. Revisión de aparatos de humectación y enfriamiento evaporativo.
6. Revisión y limpieza de aparatos de recuperación de calor.
7. Revisión de unidades terminales agua-aire.
8. Revisión de unidades terminales de distribución de aire.
9. Revisión y limpieza de unidades de impulsión y retorno de aire.
10. Revisión de equipos autónomos.

Para instalaciones de potencia útil nominal mayor de 70 kW cuando no exista «Manual de uso y mantenimiento» la empresa mantenedora contratada elaborará un «Manual de uso y mantenimiento» que entregará al titular de la instalación. Las operaciones en los diferentes componentes de las instalaciones serán para instalaciones de potencia útil mayor de 70 kW las indicadas en la tabla 3.3.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 34 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 140 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Es responsabilidad de la empresa mantenedora o del director/a de mantenimiento, cuando la participación de este último sea preceptiva, la actualización y adecuación permanente de las mismas a las características técnicas de la instalación, además de las obligaciones establecidas en la normativa que regula la contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas de edificios.

Tabla 3.3 Operaciones de mantenimiento preventivo y su periodicidad.

1. Limpieza de los evaporadores: t.
2. Limpieza de los condensadores: t.
3. Drenaje, limpieza y tratamiento del circuito de torres de refrigeración: 2 t.
4. Comprobación de la estanquidad y niveles de refrigerante y aceite en equipos frigoríficos: m.
5. Comprobación y limpieza, si procede, de circuito de humos de calderas: 2 t.
6. Comprobación y limpieza, si procede, de conductos de humos y chimenea: 2 t.
7. Limpieza del quemador de la caldera: m.
8. Revisión del vaso de expansión: m.
9. Revisión de los sistemas de tratamiento de agua: m.
10. Comprobación de material refractario: 2 t.
11. Comprobación de estanquidad de cierre entre quemador y caldera: m.
12. Revisión general de calderas de gas: t.
13. Revisión general de calderas de gasóleo: t.
14. Comprobación de niveles de agua en circuitos: m.
15. Comprobación de estanquidad de circuitos de tuberías: t.
16. Comprobación de estanquidad de válvulas de interceptación: 2 t.
17. Comprobación de tarado de elementos de seguridad: m.
18. Revisión y limpieza de filtros de agua: 2 t.
19. Revisión y limpieza de filtros de aire: m.
20. Revisión de baterías de intercambio térmico: t.
21. Revisión de aparatos de humectación y enfriamiento evaporativo: m.
22. Revisión y limpieza de aparatos de recuperación de calor: 2 t.
23. Revisión de unidades terminales agua-aire: 2 t.
24. Revisión de unidades terminales de distribución de aire: 2 t.
25. Revisión y limpieza de unidades de impulsión y retorno de aire: t.
26. Revisión de equipos autónomos: 2 t.
27. Revisión de bombas y ventiladores: m.
28. Revisión del sistema de preparación de agua caliente sanitaria: m.
29. Revisión del estado del aislamiento térmico, especialmente en las instalaciones ubicadas a la intemperie: t.
30. Revisión del sistema de control automático: 2 t.
31. Comprobación del estado de almacenamiento del biocombustible sólido: S*.
32. Apertura y cierre del contenedor plegable en instalaciones de biocombustible sólido: 2 t.
33. Limpieza y retirada de cenizas en instalaciones de biocombustible sólido: m.
34. Control visual de la caldera de biomasa: S*.
35. Comprobación y limpieza, si procede, de circuito de humos de calderas y conductos de humos y chimeneas en calderas de biomasa: m.
36. Revisión de los elementos de seguridad en instalaciones de biomasa: m.
37. Revisión de la red de conductos según criterio de la norma UNE 100012: t.
38. Revisión de la calidad ambiental según criterios de la norma UNE 171330: t.

35

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 35 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 141 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



39. Revisión del estado de los captadores solares (limpieza, estado de cristales, juntas, absorbedor, carcasa y conexiones) y estructura y apoyos: 2 t y S*
40. Adopción de medidas contra sobrecalentamiento (tapado, vaciado de captadores, etc.): 2 t
41. Purgado del campo de captación: 2 t
42. Verificación del estado de la mezcla anticongelante (PH, grado de protección antihelada, etc.). y actuación del sistema de llenado: t.
43. Revisión del estado del sistema de intercambio (limpieza, etc.): t.

S: Una vez cada semana.

S*: Estas operaciones podrán realizarse por el propio usuario, con el asesoramiento previo del mantenedor.

m: Una vez al mes; la primera al inicio de la temporada.

t: Una vez por temporada (año).

2 t: Dos veces por temporada (año); una al inicio de la misma y otra a la mitad del período de uso, siempre que haya una diferencia mínima de dos meses entre ambas.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN Y TELECOMUNICACIONES

Descripción general de los servicios a realizar:

El servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas objeto de este contrato se llevará a cabo por la adjudicataria con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en la legislación específica en vigor que regule la materia

Se contempla como **mínimo**:

INSTALACIÓN GENERAL: La comprobación, al menos anualmente, del correcto funcionamiento de interruptores automáticos y diferenciales, verificación de calentamiento de cables, reapriete de bornas y limpieza de cuadros, etc.

TOMAS DE TIERRA: Su mantenimiento se realizará según ITC-BT-18 : Personal técnicamente competente efectuará la comprobación de la instalación de puesta a tierra, al menos **anualmente**, en la época en la que el terreno esté más seco. Para ello, se medirá la resistencia de tierra, y se repararán con carácter **urgente**, los defectos que se encuentren y se emitirá informe por técnico competente de la medición realizada. En los lugares en que el terreno no sea favorable a la buena conservación de los electrodos, éstos y los conductores de enlace entre ellos hasta el punto de puesta a tierra, se pondrán al descubierto para su examen, al menos una vez cada **cinco años**.

ALUMBRADO DE EMERGENCIA: La norma que afecta al mantenimiento del alumbrado de emergencia como sistema de seguridad es la UNE-EN 50172.

Mensualmente debe comprobarse que el correcto funcionamiento de la fuente lumínica de cada equipo de emergencia. **Una vez al año** debe comprobarse que la autonomía del equipo es correcta.

Protocolo de mantenimiento de equipos de alumbrado de emergencia.

- *Prueba mensual: Alimentar en modo de emergencia cada luminaria y cada señal de salida iluminada internamente desde sus propias baterías mediante la simulación de un fallo en la alimentación al alumbrado normal durante el tiempo suficiente para asegurar que cada lámpara se ilumina.*

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 36 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 142 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Prueba anual:** Se debe realizar la inspección y ensayo mensual y **además** los ensayos siguientes:
 - Ensayo mensual durante toda la autonomía asignada al equipo.
 - La alimentación del alumbrado normal debe restablecerse y se comprobará que todos los indicadores o dispositivos indican que la alimentación normal ha sido reestablecida.
 - La fecha del ensayo y su resultado deberá anotarse en el libro de registro del sistema.

PUERTAS AUTOMÁTICAS. El mantenimiento de las puertas automáticas se llevará a cabo conforme a la norma UNE 85121:2018 EX, en lo referido a puertas peatonales, y las normas UNE 85635:2012 y UNE-EN 12635:2002+A1:2009 en lo referido a puertas motorizadas para paso de vehículos.

Las empresas que oferten deberán cumplir los requisitos de la ITC-BT-03 del Reglamento Electrónico de Baja Tensión.

SANEAMIENTO, INSTALACIÓN DE AGUA FRÍA Y CALIENTE SANITARIA, PEQUEÑA ALBAÑILERÍA, CARPINTERÍA, PINTURA, MUDANZA Y VARIOS.

Descripción general de los servicios a realizar:

ALCANTARILLADO: Se llevarán a cabo estas intervenciones dos veces al año por Centro. El órgano de contratación podrá realizar una redistribución de las intervenciones por oficinas en función de las necesidades de sus instalaciones. El Director/a del servicio de Mantenimiento será el encargado de comunicar dichas modificaciones a la adjudicataria.

- Limpieza de redes de alcantarillado enterrado, desde arquetas existentes o puntos accesibles, por medio de vehículo-bomba con agua a alta presión.

- Sellado de marcos de arquetas una vez concluido el trabajo.

- Actuación comprendiendo dos limpiezas anuales por Centro.

CUBIERTAS: entendiéndose como tal todos los elementos y unidades de obra que forman parte de la zona exterior de la techumbre de los edificios, limpieza y mantenimiento incluida la limpieza de hierba en tejas. Con **periodicidad trimestral** se realizará la limpieza de los sumideros y cazoletas (incluso de cubiertas invertidas), y canaletas.

PINTURA: Pintura interior y exterior aplicada sobre cualquier soporte perteneciente al edificio. Se incluirán también la pintura, barniz y lacados de interior como de exterior para pequeñas reparaciones, aplicadas sobre cualquier soporte. También se repasarán todos los elementos férricos, tanto interiores como exteriores, que deberán mantenerse siempre en perfecto estado de conservación.

La definición y alcance de estas actuaciones deberán ser conformadas por el Director/a del Servicio de Mantenimiento al que se alude en el apartado 3.1.2, quien deberá también otorgar el visto bueno.

FONTANERÍA, PEQUEÑA ALBAÑILERÍA, CARPINTERÍA METÁLICA Y VARIOS:

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 37 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 143 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se establece un protocolo de actuación tipo para las actuaciones que requieran de presupuesto por tratarse de una actuación cuyo coste, como se recoge en el apartado **3.4.4. Suministros de materiales**, no sea directamente asumido por la empresa adjudicataria:

Solicitud de actuación>informe de coste>aceptación>realización de actuación.

El Director/a del Servicio de Mantenimiento indica las acciones a realizar y autoriza las tareas.

Cada operación se detalla mediante informe de trabajo a realizar/realizado y desglose de costes.

- **Fontanería:**

- Reparación de las averías en las instalaciones de fontanería de los edificios, conducciones, aseos y sanitarios, desagüe, canalización y evacuación de aguas, así como limpieza de arquetas y aljibes.
- Colocación, reparación y en su caso, sustitución de elementos que afecten al normal funcionamiento de los servicios sanitarios: piezas sanitarias, grifos, espejos, encimeras, llaves de paso, cisternas, recubrimientos y demás accesorios.

- **Albañilería:**

- Reparación de aquellos desperfectos que afecten a suelos, pavimentos y fachadas.
- Trabajos que se produzcan como consecuencia de los daños en la reparación de cualquier avería o cambio de elementos que no afecten a la infraestructura de los edificios.

- **Carpintería de madera y/o metálica, cerrajería, vidrios y elementos de seguridad:** Reparación, colocación y en su caso sustitución de todos aquellos elementos de madera, puertas, cerramientos exteriores e interiores de acceso a los edificios así como cerraduras, marcos, tapajuntas, bisagras, carpintería metálica y cambio de cristales en caso de deterioro. Sellado de ventanas, mantenimiento y reposición de bisagras, pomos, cerraduras.

- **Mobiliario:** Operaciones de traslado, montaje y/o desmontaje, y en su caso, reparación de sillas, sillones, mesas, bancos, estanterías, armarios, archivadores, separadores, y cualquier otro complemento de mobiliario incluyendo su traslado. Se incluye la adecuación y reubicación de mamparas estanterías, y otros elementos desmontables, separadores y distribuidores de los edificios que no afecten a los elementos constructivos de los mismos.

- **Decoración:** Colocación y reparación de estores, persianas, cortinas, cuadros, paneles, mamparas y cualquier otro elemento de señalización/decoración que forme parte de las dotaciones de los edificios.

- **Revestidos:** entendiéndose como tal todo material, continuo o discontinuo, que forme el acabado de un elemento de obra, ya sean suelos, suelos técnicos, paredes, techos, falsos techos, peldaños, alféizares, remates, fachadas exteriores, etc.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 38 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 144 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 2:

JARDINERÍA.

Descripción general de los servicios a realizar:

Los elementos vegetales que existen en algunas sedes se ciñen a macetas, arriates, y árboles en el exterior y/o interior del edificio. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria el mantenimiento de estas plantas con los equipos y maquinaria apropiados para todas las labores de conservación, y la frecuencia con que debe realizarse será la precisa para que las plantas no alcancen unas dimensiones tales que estética o fisiológicamente supongan un perjuicio.

Después de cada actuación se procederá a retirar los restos que queden a consecuencia de la misma, siendo la empresa adjudicataria la responsable de su transporte y eliminación.

1- Conservación de elementos vegetales:

- **Riego:** Los elementos vegetales se regarán esporádicamente o diariamente en las épocas que fuese necesario, dependiendo de las condiciones edafoclimáticas y de las especies de plantas existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren en el suelo el porcentaje de agua útil necesaria para su normal crecimiento y desarrollo. En las zonas donde no hubiera o en los momentos que no pueda ser utilizado un sistema de riego automático, este se realizará con manguera. El horario de riego será el normal de trabajo, preferentemente por la mañana o al atardecer.

El o la contratista tiene la obligación de controlar el gasto del agua y hacer un uso eficiente de dicho recurso, modificando los programas de riego según las necesidades de cada estación, y utilizando la red de riego existente y mejorando la misma.

Los riegos se realizarán con los medios necesarios en cada caso; (aspersión, goteo o mangueras) utilizando preferentemente el agua especialmente destinada para a este fin que existe en el edificio.

- **Siega:** Se realizará con maquinaria moderna apropiada para esta labor, y la frecuencia con que debe realizarse será la precisa para que la hierba no alcance una altura tal que estética o fisiológicamente suponga un perjuicio, no admitiéndose una altura superior a los 10 cm.

La siega del césped se realizará una vez al mes en los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero y dos veces al mes los restantes meses.

Comprende también esta labor el rastrillado y limpieza de los productos sobrantes, retirándose de forma inmediata al corte no pudiendo quedar depositados en las praderas ni aún de forma extraordinaria. La frecuencia de la siega estará en consonancia con la altura máxima admisible.

- **Abonado:** Consiste en el aporte sobre las praderas de césped, macizos de flor de temporada, vivaces, masas de arbustos, arbustos y arbolados, de los abonos que fueren necesarios para conseguir un mejor desarrollo vegetativo y estado fisiológico de las especies vegetales.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 39 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 145 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se realizará **dos veces al año**, antes de la vegetación primaveral, febrero, para que en la brotación, las plantas puedan aprovechar los nutrientes aportados, y después de la parada vegetativa de verano, septiembre/octubre. En el caso de determinadas especies que necesiten un aporte extra como los arbustos de flor, magnolios etc. se utilizarán abonos especiales (hierro, potasio, etc.). En las praderas, la aplicación de los productos, se realizará sobre el césped, bien de forma manual o mecánica.

- Entrecavado, rastrillado y escardado: En las áreas de plantación, donde se encuentren árboles y arbustos, se realizarán 4 entrecavos anuales, una por trimestre, en una profundidad de 12/15 cm y 50 cm. de radio sin que afecte en ningún caso al sistema radicular.

En general seguidamente a la labor de entrecavado se procederá al rastrillado de la superficie, pudiendo la frecuencia de ésta última aumentarse en cualquier zona con el fin de evitar la compactación del terreno.

La escarda o limpieza de malas hierbas, deberán hacerse en cuanto éstas alcancen una altura tal que hagan desmerecer el buen aspecto de las diferentes plantaciones. Escarda manual: consistente en el entrecavado de las zonas ocupadas por árboles, arbustos y grupos de flor de temporada, siendo puntual en las zonas cubiertas por césped. Este sistema será el normalmente utilizado.

Cuando proceda, además de las zonas ocupadas por siembras y plantaciones, se tratarán otras superficies sin plantación como pueden ser: caminos, acerados, patios, asfalto, parterres de piedra, etc.

- Conservación y trazado de perfiles de especies vegetales: Se realizarán las operaciones que se consideren necesarias para el mantenimiento del trazado de los jardines, corrigiéndose los desperfectos o alteraciones que se originan en las áreas de plantación y zonas de árido por causas naturales o por la incorrecta ejecución de las labores.

- Recorte de setos y poda de palmeras, árboles y arbustos: Esta tarea se realizará una vez al año, con el fin de mejorar y mantener las diferentes formas de las plantas, al objeto de incrementar su valor ornamental. La ejecución se realizará con medios manuales o mecánicos, evitando cortes indebidos, deformaciones y mutilaciones, al objeto de obtener las formas indicadas.

En el caso de los arbustos, la selección de las ramas a podar tenderá a fortalecerlo, eliminando ramas secas debilitadas, mal formadas o competitivas con las de alrededor, de forma que se obtengan formas regulares y armónicas con el entorno. La poda se realizará respetando el período de floración.

En los setos se evitarán las varetas aisladas o sobresalientes una vez finalizada la poda. Si los setos formaran pantallas, la poda tenderá a aumentar su vigor ornamental para lo que han sido destinadas.

En el caso de las plantas vivaces se eliminarán las hojas y ramas viejas, con el fin de revitalizarlas, procediendo posteriormente a retirar los residuos obtenidos para su posterior conversión en compost.

Se evitará la ocupación de la vía pública o parcelas colindantes.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 40 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 146 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Escarificado, aireado, horadado y enarenado: Se realizará sobre el césped cuando el terreno lo necesite para modificar y mejorar su estructura. El material obtenido será eliminado de los jardines tras la finalización de las tareas.

Realizadas las pasadas necesarias con la maquinaria referida, se procederá al enarenado del césped, y si fuera necesario se procederá a realizar labores de abonado y siembra.

Las partes de las zonas verdes dedicadas a plantas de flor y arbustos se entrecavarán de forma continuada, de manera que no existan malas hierbas y se mantenga la estructura del suelo.

Para evitar la compactación del suelo, todos los terrenos de cualesquiera de las zonas serán rastrillados de forma continuada y en particular después de cada labor de entrecavado.

Igualmente, en las zonas enarenadas donde se produzcan irregularidades en la nivelación y aspecto superficial, se procederá a realizar un rastrillado hasta alcanzar un buen estado.

- Desbroces: La labor de desbroce consiste en la eliminación por medios mecánicos (desbrozadoras de martillos o desbrozadoras de hilo) o manuales de toda vegetación que no sea objeto de conservación ni aprovechamiento botánico en taludes, caminos, explanadas, etc., y en general todos aquellos lugares que se estimen oportunos.

2- Tratamientos fitosanitarios y tratamiento de la legionela:

Consiste en la actuación encaminada a la lucha contra las plagas y enfermedades que puedan aparecer y sufrir el arbolado, arbustos, setos y césped (incluidos los elementos de césped artificial). Los medios y procedimientos de aplicación serán modernos, eficaces y no tóxicos requiriéndose la autorización del o de la Responsable del contrato. Las horas de tratamiento serán tales que no causen perjuicios al edificio.

Se realizarán **dos tratamientos anuales preventivos**, adecuados a las necesidades de las especies vegetales presentes y con el objeto de impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer en el jardín o jardinerías; así mismo se realizarán aquellos que se consideren precisos para combatir la enfermedad o plaga una vez desarrollada.

La empresa adjudicataria será responsable de elaborar y aplicar los programas de mantenimiento periódico y registro de operaciones asociadas que garanticen el correcto funcionamiento de dichas instalaciones según lo previsto en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

Antes de realizar cualquier tratamiento se deberán entregar las fichas técnicas y de seguridad de los productos a utilizar para su aprobación por parte del o de la Responsable del contrato.

3- Labores de reposición:

41

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 41 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 147 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se entienden como tales las labores de sustitución, renovación o resiembra de las plantas permanentes o de temporada, arbustos, árboles y zonas de césped, que hubieran perdido total o parcialmente sus características ornamentales o que se pueda prever que las vayan a perder en un futuro inmediato por su precario estado. Tales labores serán a cargo del o de la Contratista en su totalidad (incluyendo el suministro del material vegetal) cuando la muerte o el precario estado de las plantas sea por causa de:

- Anomalías en los riegos por: carencia, deficiencias, retrasos, dotación inadecuada, aplicación incorrecta o cuando por roturas en la instalación, no se pongan a disposición del servicio otras instalaciones o sistemas de riego necesarios para continuar con el correcto mantenimiento. Si el deterioro es achacable a la falta de riego. No se considerará como excusa el no funcionamiento correcto de la instalación de riego automático en cuyo caso se regará de forma manual.
- Anomalías en los tratamientos fitosanitarios por: carencia, deficiencia, retrasos o aplicaciones inadecuadas e incorrectas.
- Por marras producidas en las reposiciones y/o en plantaciones efectuadas por el o la Contratista con plantas suministradas por el mismo dentro del periodo de garantía especificado anteriormente o por defecto de plantación y por incumplimiento de las labores establecidas en este Pliego cuando la planta sea suministrada por el SAE.

4- Mantenimiento de la instalación de riego: La empresa adjudicataria efectuará todos los trabajos necesarios para mantener en perfecto uso la instalación de riego existente. (Tuberías, aspersores, difusores, hidrantes, goteros, válvulas, electroválvulas, programadores, satélites, etc.)

La empresa adjudicataria deberá realizar los controles reglamentados por ley de Legionella en aspersores. Deberá presentar en tiempo y forma la documentación acreditativa de estos controles.

En el mantenimiento y control de las instalaciones de riego se llevarán a cabo dos cometidos básicos: Revisión semestral de todas las redes de riego existentes en las zonas verdes; mantenimiento en perfecto estado de uso, para lo cual todo el personal de la empresa adjudicataria está obligado a comunicar inmediatamente todas aquellas fugas o anomalías que se detecten a la empresa adjudicataria, la cual procederá a su reparación o corrección.

Todos aquellos elementos rotos o deficientes que pudieran existir por averías o vandalismo se repararán en **plazo no superior a 48 horas** desde su detección, en caso de pérdida continua de agua la reparación deberá ser inmediata.

La empresa adjudicataria no será responsable de las roturas que se produzcan por apertura de zanjas, obras, etc. que realicen otras empresas en el centro.

La totalidad de los materiales necesarios para las posibles reparaciones de la red de riego se asumirán por parte la empresa adjudicataria, el cual deberá disponer de existencias suficientes en almacén y de marca y características técnicas adecuadas para dichas reparaciones.

El agua consumida será por cuenta de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, debiendo la empresa adjudicataria no utilizar más agua que la estrictamente necesaria para un riego

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 42 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 148 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



óptimo, cuidando que no se produzcan pérdidas de agua por bocas de riego mal cerradas, aspersores o difusores mal regulados o por cualquier otro motivo. Si por el incorrecto uso de este extremo, o de la realización de los riegos, se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios, la empresa adjudicataria restablecerá por su cuenta la situación primitiva de la zona dañada y abonará en su caso el importe de volumen de agua derramada.

La Dirección Provincial del SAE en Sevilla podrá instalar nuevas redes de riego o mejorar las existentes pasando la responsabilidad del mantenimiento de la misma a la empresa adjudicataria.

El Contratista realizará un **informe trimestral** de estado de la jardinería y de las acciones a realizar para su conservación que no entren dentro del presente contrato y deban ser abordadas por el SAE. Este informe incluirá las necesidades de reposición de plantas y otras cuestiones anexas.

LOTE 3.

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Descripción general de los servicios a realizar:

La empresa adjudicataria realizará los trabajos de mantenimiento y conservación mediante la ejecución de las tareas de vigilancia, inspección, verificación, comprobación, control, ajuste, limpieza, asistencia técnica, retimbrado y revisión y en general, aquellas relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo que se exponen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, con arreglo a las **Tablas I, II y III del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo** por el que se aprueba el Reglamento de protección contra incendios, y demás normativa vigente.

Tabla I. Programa de mantenimiento trimestral y semestral de los sistemas de protección activa contra incendios

Operaciones a realizar por personal especializado del fabricante, de una empresa mantenedora, o bien, por el personal del usuario o titular de la instalación:

Equipo o sistema	Cada	
	Tres meses	Seis meses
Sistemas de detección y alarma de incendios. Requisitos generales.	Paso previo: Revisión y/o implementación de medidas para evitar acciones o maniobras no deseadas durante las tareas de inspección. Verificar si se han realizado cambios o modificaciones en cualquiera de las componentes del sistema desde la última revisión realizada y proceder a su documentación. Comprobación de funcionamiento de las instalaciones (con cada fuente de suministro). Sustitución de pilotos, fusibles, y otros elementos defectuosos.	

43

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 43 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 149 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Equipo o sistema	Cada	
	Tres meses	Seis meses
	Revisión de indicaciones luminosas de alarma, avería, desconexión e información en la central. Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bornas, reposición de agua destilada, etc.). Verificar equipos de centralización y de transmisión de alarma.	
Sistemas de detección y alarma de incendios. Fuentes de alimentación.	Revisión de sistemas de baterías: Prueba de conmutación del sistema en fallo de red, funcionamiento del sistema bajo baterías, detección de avería y restitución a modo normal.	
Sistemas de detección y alarma de incendios. Dispositivos para la activación manual de alarma.	Comprobación de la señalización de los pulsadores de alarma manuales.	Verificación de la ubicación, identificación, visibilidad y accesibilidad de los pulsadores. Verificación del estado de los pulsadores (fijación, limpieza, corrosión, aspecto exterior).
Sistemas de detección y alarma de incendios. Dispositivos de transmisión de alarma.	Comprobar el funcionamiento de los avisadores luminosos y acústicos. Si es aplicable, verificar el funcionamiento del sistema de megafonía. Si es aplicable, verificar la inteligibilidad del audio en cada zona de extinción.	
Extintores de incendio.	Realizar las siguientes verificaciones: – Que los extintores están en su lugar asignado y que no presentan muestras aparentes de daños. – Que son adecuados conforme al riesgo a proteger. – Que no tienen el acceso obstruido, son visibles o están señalizados y tienen sus instrucciones de manejo en la parte delantera. – Que las instrucciones de manejo son legibles.	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 44 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 150 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Equipo o sistema	Cada	
	Tres meses	Seis meses
	- Que el indicador de presión se encuentra en la zona de operación. - Que las partes metálicas (boquillas, válvula, manguera...) están en buen estado. - Que no faltan ni están rotos los precintos o los tapones indicadores de uso. - Que no han sido descargados total o parcialmente. También se entenderá cumplido este requisito si se realizan las operaciones que se indican en el «Programa de Mantenimiento Trimestral» de la norma UNE 23120. Comprobación de la señalización de los extintores.	
Bocas de incendio equipadas (BIE).	Comprobación de la señalización de las BIEs.	
Hidrantes.	Comprobar la accesibilidad a su entorno y la señalización en los hidrantes enterrados. Inspección visual, comprobando la estanquidad del conjunto. Quitar las tapas de las salidas, engrasar las roscas y comprobar el estado de las juntas de los racores. Comprobación de la señalización de los hidrantes.	Engrasar la tuerca de accionamiento o rellenar la cámara de aceite del mismo. Abrir y cerrar el hidrante, comprobando el funcionamiento correcto de la válvula principal y del sistema de drenaje.
Columnas secas.		Comprobación de la accesibilidad de la entrada de la calle y tomas de piso. Comprobación de la señalización. Comprobación de las tapas y correcto funcionamiento de sus cierres (engrase si es necesario). Maniobrar todas las llaves de la

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 45 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ			18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 151 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Equipo o sistema	Cada	
	Tres meses	Seis meses
		instalación, verificando el funcionamiento correcto de las mismas. Comprobar que las llaves de las conexiones siamesas están cerradas. Comprobar que las válvulas de seccionamiento están abiertas. Comprobar que todas las tapas de racores están bien colocadas y ajustadas.
Sistemas fijos de extinción: Rociadores automáticos de agua. Agua pulverizada. Agua nebulizada. Espuma física. Polvo. Agentes extintores gaseosos. Aerosoles condensados.	Comprobación de que los dispositivos de descarga del agente extintor (boquillas, rociadores, difusores, ...) están en buen estado y libres de obstáculos para su funcionamiento correcto. Comprobación visual del buen estado general de los componentes del sistema, especialmente de los dispositivos de puesta en marcha y las conexiones. Lectura de manómetros y comprobación de que los niveles de presión se encuentran dentro de los márgenes permitidos. Comprobación de los circuitos de señalización, pilotos, etc.; en los sistemas con indicaciones de control. Comprobación de la señalización de los mandos manuales de paro y disparo. Limpieza general de todos los componentes.	Comprobación visual de las tuberías, depósitos y latiguillos contra la corrosión, deterioro o manipulación. En sistemas que utilizan agua, verificar que las válvulas, cuyo cierre podría impedir que el agua llegase a los rociadores o pudiera perjudicar el correcto funcionamiento de una alarma o dispositivo de indicación, se encuentran completamente abiertas. Verificar el suministro eléctrico a los grupos de bombeo eléctricos u otros equipos eléctricos críticos.
Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.	Verificación por inspección de todos los elementos, depósitos, válvulas, mandos, alarmas motobombas, accesorios, señales, etc. Comprobación del funcionamiento automático y manual de la instalación, de acuerdo con las instrucciones del fabricante o instalador. Mantenimiento de acumuladores, limpieza de bornas (reposición de agua destilada, etc.). Verificación de niveles (combustible, agua, aceite, etc.).	Accionamiento y engrase de las válvulas. Verificación y ajuste de los prensaestopas. Verificación de la velocidad de los motores con diferentes cargas. Comprobación de la alimentación eléctrica, líneas y protecciones.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 46 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 152 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRIOTA3NiU1ODUXMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Equipo o sistema	Cada	
	Tres meses	Seis meses
	Verificación de accesibilidad a los elementos, limpieza general, ventilación de salas de bombas, etc.	
Sistemas para el control de humos y de calor.	Comprobar que no se han colocado obstrucciones o introducido cambios en la geometría del edificio (tabiques, falsos techos, aperturas al exterior, desplazamiento de mobiliario, etc.) que modifiquen las condiciones de utilización del sistema o impidan el descenso completo de las barreras activas de control de humos. Inspección visual general.	Comprobación del funcionamiento de los componentes del sistema mediante la activación manual de los mismos. Limpieza de los componentes y elementos del sistema.

Tabla II. Programa de mantenimiento anual y quinquenal de los sistemas de protección activa contra incendios

Operaciones a realizar por el personal especializado del fabricante o por el personal de la empresa mantenedora:

Equipo o sistema	Cada	
	Año	Cinco años
Sistemas de detección y alarma de incendios. Requisitos generales.	Comprobación del funcionamiento de maniobras programadas, en función de la zona de detección. Verificación y actualización de la versión de «software» de la central, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. Comprobar todas las maniobras existentes: Avisadores luminosos y acústicos, paro de aire, paro de máquinas, paro de ascensores, extinción automática, compuertas cortafuego, equipos de extracción de humos y otras partes del sistema de protección contra incendios. Se deberán realizar las operaciones indicadas en la norma UNE-EN 23007-	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 47 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 153 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZGRIOTA3NiU1ODUXMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Equipo o sistema	Cada	
	Año	Cinco años
	14.	
Sistemas de detección y alarma de incendios. Detectores.	Verificación del espacio libre, debajo del detector puntual y en todas las direcciones, como mínimo 500 mm. Verificación del estado de los detectores (fijación, limpieza, corrosión, aspecto exterior). Prueba individual de funcionamiento de todos los detectores automáticos, de acuerdo con las especificaciones de sus fabricantes. Verificación de la capacidad de alcanzar y activar el elemento sensor del interior de la cámara del detector. Deben emplearse métodos de verificación que no dañen o perjudiquen el rendimiento del detector. La vida útil de los detectores de incendios será la que establezca el fabricante de los mismos, transcurrida la cual se procederá a su sustitución. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, esta se considerará de 10 años.	
Sistemas de detección y alarma de incendios. Dispositivos para la activación manual de alarma.	Prueba de funcionamiento de todos los pulsadores.	
Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.	Comprobación de la reserva de agua. Limpieza de filtros y elementos de retención de suciedad en la alimentación de agua. Comprobación del estado de carga de baterías y electrolito. Prueba, en las condiciones de recepción, con realización de curvas de abastecimiento con cada fuente de agua y de energía.	

48

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 48 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 154 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Equipo o sistema	Cada	
	Año	Cinco años
Extintores de incendio.	Realizar las operaciones de mantenimiento según lo establecido en el «Programa de Mantenimiento Anual» de la norma UNE 23120. En extintores móviles, se comprobará, adicionalmente, el buen estado del sistema de traslado.	Realizar una prueba de nivel C (timbrado), de acuerdo a lo establecido en el anexo III, del Reglamento de Equipos a Presión, aprobado por Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo a lo establecido en el anexo III del Reglamento de Equipos a Presión.
Bocas de incendios equipadas (BIE).	Realizar las operaciones de inspección y mantenimiento anuales según lo establecido la UNE-EN 671-3. La vida útil de las mangueras contra incendios será la que establezca el fabricante de las mismas, transcurrida la cual se procederá a su sustitución. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, esta se considerará de 20 años.	Realizar las operaciones de inspección y mantenimiento quinquenales sobre la manguera según lo establecido la UNE-EN 671-3.
Hidrantes.	Verificar la estanquidad de los tapones.	Cambio de las juntas de los racores.
Sistemas de columna seca.		Prueba de la instalación en las condiciones de su recepción.
Sistemas fijos de extinción: Rociadores automáticos de agua. Agua pulverizada. Agua nebulizada. Espuma física. Polvo. Agentes extintores gaseosos. Aerosoles condensados.	Comprobación de la respuesta del sistema a las señales de activación manual y automáticas. En sistemas fijos de extinción por agua o por espuma, comprobar que el suministro de agua está garantizado, en las condiciones de presión y caudal previstas. En sistemas fijos de extinción por polvo, comprobar que la cantidad de agente extintor se encuentra dentro de los márgenes permitidos. En sistemas fijos de extinción por espuma, comprobar que el espumógeno no se ha degradado. Para sistemas fijos de inundación total de agentes extintores gaseosos, revisar la estanquidad de la sala protegida en	Prueba de la instalación en las condiciones de su recepción. En sistemas fijos de extinción por espuma, determinación del coeficiente de expansión, tiempo de drenaje y concentración, según la parte de la norma UNE-EN 1568 que corresponda, de una muestra representativa de la instalación. Los valores obtenidos han de encontrarse dentro de los valores permitidos por el fabricante. Los sistemas fijos de extinción mediante rociadores automáticos deben ser inspeccionados cada 10 años, según lo indicado en «Programa de 10 años» de la UNE-EN 12845. Los sistemas fijos de extinción

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 49 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 155 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUXMTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Equipo o sistema	Cada	
	Año	Cinco años
	condiciones de descarga. Los sistemas fijos de extinción mediante rociadores automáticos deben ser inspeccionados, según lo indicado en «Programa anual» de la UNE-EN 12845. Los sistemas fijos de extinción mediante rociadores automáticos deben ser inspeccionados cada 3 años, según lo indicado en «Programa cada 3 años» de la UNE-EN 12845. Nota: los sistemas que incorporen componentes a presión que se encuentre dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Equipos a Presión, aprobado mediante el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, serán sometidos a las pruebas establecidas en dicho Reglamento con la periodicidad que en él se especifique.	mediante rociadores automáticos deben ser inspeccionados cada 25 años, según lo indicado en el anexo K, de la UNE-EN 12845.
Sistemas para el control de humos y de calor.	Comprobación del funcionamiento del sistema en sus posiciones de activación y descanso, incluyendo su respuesta a las señales de activación manuales y automáticas y comprobando que el tiempo de respuesta está dentro de los parámetros de diseño. Si el sistema dispone de barreras de control de humo, comprobar que los espaciados de cabecera, borde y junta (según UNE-EN 12101-1) no superan los valores indicados por el fabricante. Comprobación de la correcta disponibilidad de la fuente de alimentación principal y auxiliar. Engrase de los componentes y elementos del sistema. Verificación de señales de alarma y avería e interacción con el sistema de detección de incendios.	

Tabla III. Programa de mantenimiento de los sistemas de señalización luminiscente

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 50 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 156 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Operaciones a realizar por personal especializado del fabricante, de una empresa mantenedora, o bien, por el personal del usuario o titular de la instalación:

Equipo o sistema	Cada
	Año
Sistemas de señalización luminiscente.	Comprobación visual de la existencia, correcta ubicación y buen estado en cuanto a limpieza, legibilidad e iluminación (en la oscuridad) de las señales, balizamientos y planos de evacuación. Verificación del estado de los elementos de sujeción (anclajes, varillas, angulares, tornillería, adhesivos, etc.).

Para seguimiento de los programas de mantenimiento de los equipos y sistemas de protección contra incendios, establecidos en las **tablas I, II y III**, se deberán elaborar unas **actas** que serán conformes con la serie de normas UNE 23580 y que contendrán como mínimo la información siguiente:

a) Información general.

- 1.º Nombre y domicilio de la propiedad de la instalación.
- 2.º Nombre y cargo del representante de la propiedad responsable de la instalación.
- 3.º Nombre y cargo del representante de la propiedad responsable ante las operaciones de mantenimiento que se van a llevar a cabo.
- 4.º Domicilio de localización de la instalación y fecha de instalación.
- 5.º Empresa responsable de la última inspección y fecha de la misma.
- 6.º Empresa responsable del último mantenimiento y fecha del mismo.
- 7.º Nombre, n.º de identificación y domicilio de la empresa mantenedora. Declaración de que se está habilitada para todos y cada uno de los productos y sistemas sobre los que va a efectuar el mantenimiento.
- 8.º Nombre de la/s persona/s responsable/s de realizar las operaciones de mantenimiento. Declaración de que dicha/s persona/s se encuentra/n cualificada/s para realizar los mantenimientos.
- 9.º Tipos de productos y sistemas que van a ser objeto de mantenimiento.

b) Para cada producto o sistema sobre el que se realice mantenimiento.

- 1.º Tipo de producto o sistema, marca y modelo.
 - 2.º Identificación unívoca del producto o sistema (ej.: mediante identificación de número de serie, ubicación...).
 - 3.º Operaciones de mantenimiento realizadas y resultado. En caso de presentarse incidencias, acciones propuestas.
- Dichas actas deben ir firmadas por la empresa mantenedora y el representante de la propiedad de la instalación.

En el caso de que una o varias operaciones de mantenimiento las realice el usuario o titular de la instalación, tal y como se permite para las operaciones recogidas en las tablas I y III, no será obligatorio que las actas de tales operaciones sean conformes con lo dispuesto en la norma UNE 23580, sino que será suficiente con que estas contengan, al menos, la información citada anteriormente (salvo los apartados a.6,

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 51 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 157 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a.7 y a.8, que deben sustituirse por los datos del último mantenimiento y el nombre de la/s persona/s responsable/s de realizar las operaciones).

Dichas actas deben ir firmadas por la/s persona/s responsable/s de realizar las operaciones y el representante de la propiedad de la instalación.

Las empresas mantenedoras cumplirán con los **requisitos** de la Sección 2ª (arts. 14 al18), así como en el Anexo III del R.D. 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 52 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRiU0FPRhFe5Oop79mI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 158 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III. RELACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMA

ESCUELA DE CERÁMICA

EQUIPO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	TIPO	Nº SERIE
UNIDAD EXTERIOR (SPLIT)	DESPACHO GESTIÓN ECONÓMICA	AUX	ASW-18-NFH		A23368667901W00387
UNIDAD EXTERIOR (SPLIT)	DESPACHO DIRECTOR	JOHNSON	TEIDE80NT/TEIDE80EX		
UNIDAD EXTERIOR (SPLIT)	DESPACHO JEFE COMPRAS Y ALMACÉN	FUJITSU	ASVG12KPCA		E140295
UNIDAD EXTERIOR (SPLIT)	DESPACHO JEFE DEPARTAMENTO CERÁMICA	EAS ELECTRIC	EADVA35NT2		E142922
UNIDAD EXTERIOR (SPLIT)	USOS MÚLTIPLES CERÁMICA	COOLWELL	COUR N 53K		54CN79824C643270120030
UNIDAD EXTERIOR (SPLIT)	USOS MÚLTIPLES CERÁMICA	COOLWELL	COUR N 53K		540N79824C643270120044
UNIDAD EXTERIOR (SPLIT)	INFORMÁTICA GESTIÓN CERÁMICA	COOLWELL	COUR N 53K		
UNIDAD EXTERIOR (SPLIT)	INFORMÁTICA GESTIÓN CERÁMICA	COOLWELL	COUR N 53K		
UNIDAD EXTERIOR (SPLIT)	DISEÑO INFORMÁTICO CERÁMICA	COOLWELL	COUR N 53K		540J167161033100120006
UNIDAD EXTERIOR (SPLIT)	DISEÑO INFORMÁTICO CERÁMICA	COOLWELL	COUR N 53K		540J167161033100120083
UNIDAD EXTERIOR (SPLIT)	SERIGRAFÍA CERÁMICA	EAS ELECTRIC	EADVA71NT2		540J262140134210170003
UNIDAD EXTERIOR (SPLIT)	RECEPCIÓN CERÁMICA	EAS ELECTRIC	EADVA35EX2		540K355350236910820407
UNIDAD EXTERIOR (SPLIT)	DESPACHO C ALIDAD	EAS ELECTRIC	K2-25EX		540N104320142150120548
UNIDAD EXTERIOR (SPLIT)	DESPACHO JEFA DEPARTAMENTO	EAS ELECTRIC	K2-25EX		540N104320142150120522

ESCUELA DE MADERA

EQUIPO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	TIPO	Nº SERIE
UNIDAD EXTERIOR (SPLIT)	INFORMÁTICA GESTIÓN MADERA	EAS ELECTRIC	EADVA71EX2		540K35567023528
UNIDAD EXTERIOR (SPLIT)	USOS MÚLTIPLES MADERA	EAS ELECTRIC	EADVA71EX2		540K355670235200860046
UNIDAD EXTERIOR (SPLIT)	DESPACHO JEFA DE DEPARTAMENTO MADERA	EAS ELECTRIC	K2-25EX		540P075520245180820914
UNIDAD INTERIOR (SPLIT)	AULA	LUMELCO	FREEO-60EV-DH		FR6000456EH
UNIDAD INTERIOR (SPLIT)	AULA	EAS ELECTRIC			
UNIDAD INTERIOR (SPLIT)	AULA	EAS ELECTRIC			
UNIDAD INTERIOR (SPLIT)	AULA	LG			
UNIDAD INTERIOR (SPLIT)	BIBLIOTECA	LG			
UNIDAD INTERIOR (SPLIT)	AULA	EAS ELECTRIC			
UNIDAD INTERIOR (SPLIT)	SECRETARÍA	JOHNSON			

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		12/11/2025	PÁGINA 53 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRiU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 159 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRlOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO IV. RELACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Mantenimiento de la alarma contraincendios en la Escuela de Artesanos de Gelves (dos centros de formación). Esta equipación de material contraincendios se desglosan en los siguientes elementos en cada uno de los centros:

4.1.- En el centro de Cerámica cuentan con quince (15) pulsadores de emergencias, con treinta y siete (37) detectores de incendio de los que uno (1) es por temperatura, con cuatro (4) detectores de bióxido de carbono (Sótano) y con cuatro sirenas, tres (3) interiores y una (1) exterior.

4.2.- En el Centro de Madera cuenta con cuatro (4) pulsadores de emergencias, veintiún (21) detectores de incendios y dos (2) sirenas.

EXTINTORES

N.º Equipo	Tipo	N.º placa	Capacidad	Fabricación	Ultimo Retimbrado	Ubicación – Oficina	Retimbrado
1	PS	3404	6,00	10 / 2008	12 / 2021	GELVES T. CERÁMICA	12/2026
2	PS	5841	6,00	10 / 2016	12 / 2021	GELVES T. CERÁMICA	
3	PS	41765011	6,00	10 / 2023	10 / 2023	GELVES T. CERÁMICA	
4	CO2	33468	5,00	10 / 2020	04 / 2025	GELVES T. CERÁMICA	12/2026
5	CO2	33467	5,00	10 / 2020	04 / 2025	GELVES T. CERÁMICA	
6	PS	15245	6,00	10 / 2016	04 / 2025	GELVES T. CERÁMICA	
7	PS	30809	6,00	10 / 2015	04 / 2025	GELVES T. CERÁMICA	12/2026
8	PS	11927	6,00	10 / 2012	12 / 2021	GELVES T. CERÁMICA	
9	PS	30819	6,00	10 / 2015	04 / 2025	GELVES T. CERÁMICA	
10	PS	3841	6,00	10 / 2008	04 / 2025	GELVES T. CERÁMICA	12/2026
11	CO2	33471	5,00	10 / 2020	04 / 2025	GELVES T. CERÁMICA	
12	CO2	13884	5,00	10 / 2008	04 / 2025	GELVES T. CERÁMICA	
13	CO2	26026	2,00	10 / 2010	12 / 2021	GELVES T. CERÁMICA	12/2026

54

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ			12/11/2025	PÁGINA 54 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 160 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGRIOTA3NiU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14	PS	242233	6,00	12 / 2016	10 / 2022	GELVES T. CERÁMICA	
15	PS	242238	6,00	12 / 2016	11 / 2022	GELVES T. CERÁMICA	
16	CO2	2768	5,00	10 / 2009	10 / 2024	GELVES T. CERÁMICA	
17	CO2	30620	2,00	10 / 2020	04 / 2025	GELVES T. CERÁMICA	
18	PS	242281	6,00	12 / 2016	11 / 2022	GELVES T. CERÁMICA	
19	PS	988902	6,00	10 / 2009	12 / 2021	GELVES T. CERÁMICA	12/2026
20	PS	3525	6,00	10 / 2008	12 / 2021	GELVES T. CERÁMICA	12/2026
21	PS	1765002	6,00	10 / 2023	12 / 2021	GELVES T. CERÁMICA	12/2026
22	PS	248718	6,00	10 / 2009	10 / 2024	GELVES T. CERÁMICA AULA Pintura	
23	PS	6793	6,00	10 / 2010	12 / 2021	GELVES T. CERÁMICA	12/2026
24	PS	69677	6,00	10 / 2008	04 / 2025	GELVES T. CERÁMICA	
25	PS	924363	6,00	10 / 2009	04 / 2025	GELVES T. CERÁMICA	
26	PS	1765010	6,00	10 / 2023	10 / 2023	GELVES T. CERÁMICA	
27	PS	10400	6,00	10 / 2016	10 / 2023	GELVES T. CERÁMICA	
28	PS	2094718	6,00	01 / 2024	01 / 2024	GELVES T. CERÁMICA	
29	PS	2094717	6,00	01 / 2024	01 / 2024	GELVES T. CERÁMICA	
30	PS	00176L-35	6,00	01 / 2017	10 / 2022	GELVES T. CERÁMICA	
31	PS	400306	6,00	10 / 2020	04 / 2025	GELVES T. CERÁMICA	
32	PS	00383L-35	6,00	10 / 2017	10 / 2022	GELVES T. CERÁMICA	
33	PS	2655	6,00	10 / 2010	12 / 2021	GELVES T. CERÁMICA	12/2026
34	PS	4286	6,00	10 / 2010	12 / 2021	GELVES T. CERÁMICA	12/2026
35	PS	00217L-106	6,00	10 / 2024	10 / 2024	GELVES T. CERÁMICA	
36	PS	01519L-106	6,00	10 / 2024	10 / 2024	GELVES T. CERÁMICA	
37	PS	4318837	6,00	0 / 2014	04 / 2025	GELVES T. CERÁMICA	
38	PS	4643	6,00	01 / 2010	08 / 2025	GELVES T. CERÁMICA	
1	PS	00090L-08	6,00	10 / 2018	03 / 2023	GELVES T. MADERA	
2	PS	381498	25,00	10 / 2012	03 / 2023	GELVES T. MADERA	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ			12/11/2025	PÁGINA 55 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79mI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 161 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3	PS	976242	6,00	10 / 2009	02 / 2021	GELVES T. MADERA	02/2026
4	PS	00183L-08	6,00	10 / 2018	03 / 2023	GELVES T. MADERA	
5	PS	00909L-08	6,00	10 / 2018	03 / 2023	GELVES T. MADERA	12/2026
6	PS	73414	6,00	10 / 2007	12 / 2021	GELVES T. MADERA	
7	PS	00937L-08	6,00	10 / 2018	03 / 2023	GELVES T. MADERA	
8	PS	689494	6,00	10 / 2007	10 / 2024	GELVES T. MADERA	
9	PS	00811L-92	6,00	10 / 2013	10 / 2024	GELVES T. MADERA	10/2026
10	PS	394353	6,00	10 / 2012	10 / 2021	GELVES T. MADERA	
11	PS	740153	6,00	10 / 2008	10 / 2024	GELVES T. MADERA	
12	PS	00092L-08	6,00	10 / 2018	03 / 2023	GELVES T. MADERA	
13	CO2	2297934	5,00	01 / 2024	01 / 2024	GELVES T. MADERA	
14	PS	00932L-08	6,00	10 / 2018	03 / 2023	GELVES T. MADERA	
15	PS	00314L-92	6,00	10 / 2013	10 / 2024	GELVES T. MADERA 1 PLANT.	
16	PS	00111L-08	6,00	10 / 2018	03 / 2023	GELVES T. MADERA	
17	PS	00097L08	6,00	10 / 2018	03 / 2023	GELVES T. MADERA	
18	PS	00371L-08	6,00	10 / 2018	03 / 2023	GELVES T. MADERA	
19	PS	00122L-08	6,00	10 / 2018	03 / 2023	GELVES T. MADERA	
20	PS	16112	6,00	10 / 2007	02 / 2021	GELVES T. MADERA	
21	PS	00934L-08	6,00	10 / 2018	02 / 2023	GELVES T. MADERA	02/2026
22	PS	67828	6,00	10 / 2008	10 / 2024	GELVES T. MADERA 1 PLANT.	

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ			12/11/2025	PÁGINA 56 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 162 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



23	PS	00270L-08	6,00	10 / 2018	02 / 2023	GELVES T. MADERA
24	PS	01511L-43	6,00	10 / 2018	02 / 2023	GELVES T. MADERA
25	PS	01738L-43	6,00	10 / 2018	02 / 2023	GELVES T. MADERA
26	PS	995276	6,00	10 / 2020	04 / 2025	GELVES T. MADERA
27	PS	00272L-92	6,00	10 / 2013	10 / 2024	GELVES T. MADERA ALMACÉN PB
28	CO2	1890L-10	5,00	10 / 2017	03 / 2023	GELVES T. MADERA

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ			12/11/2025	PÁGINA 57 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwu1bq1EkRIU0FPRhFe5Oop79ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		18/08/2026 09:53:00	PÁGINA: 163 / 163
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGRIOTA3NjU1ODUxMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	